



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
17 de agosto de 2012

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
17 d'agost de 2012

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
COMISARÍA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE BENIDORM (ALICANTE).		AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.	
-NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	3	-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO TÉCNICO HABILITACIÓN DE SÓTANO PARA ARCHIVO MUNICIPAL SITO EN C/ LES ESCOLES, 3, 5 Y 7	14
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL BCO. DE LA VINYETA EN LA PARTIDA «ALCAVONS» DEL T.M. DE QUATRETONDETA, CON DESTINO A RIEGO	3	-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA	15
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.N.E. EN ZAMORA.		AYUNTAMIENTO ASPE.	
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE DATOS POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIÓN ESTADÍSTICA	3	-AUTORIZACIÓN DEMANIAL INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2010. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE GARANTÍA	16
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BENIARDÀ.	
-INICIO TRÁMITE NOTIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS TOTALES DE LOS MUNICIPIOS DE ELDA, ONDARA Y PEGO	3	-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	19
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO CREVILLEN.	
-NOTIFICACIÓN PÉRDIDA VIGENCIA JUDICIAL	3	-NOTIFICACIÓN BAJAS CADUCIDAD PMH JULIO 12	19
-NOTIFICACIÓN PÉRDIDA VIGENCIA JUDICIAL	4	AYUNTAMIENTO ELDA.	
-NOTIFICACIÓN PÉRDIDA DE VIGENCIA JUDICIAL	4	-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DELEGANDO COMPETENCIAS ÁREA MODERNIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPORTES	19
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-DECRETO ALCALDÍA DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA EL DÍA 26 JULIO 2012	20
CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE.		-DECRETO ALCALDÍA DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA EL DÍA 24 JULIO 2012	20
-NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	5	-RESOLUCIÓN DELEGANDO COMPETENCIAS ALCALDÍA EN CONCEJAL DEL 6 AL 10 DE AGOSTO 2012	20
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EXPEDIENTE 12/12-SA	20
-CITACIÓN EXPEDIENTES RELATIVOS A APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO	6	AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-ACUERDO PROVISIONAL APROBACIÓN ORDENANZA GENERAL Nº 34 REGULADORA USO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	21
AYUNTAMIENTO ALCOY.		-MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA O SUBJETIVA A FAVOR DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE	21
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2012	6	AYUNTAMIENTO IBI.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA RPT 2012	6	-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	21
-APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA DE PERSONAL 2012	12	AYUNTAMIENTO PEGO.	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL	22



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	22	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		-AUTOS 596/10 RESOLUCIÓN	49
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO	22	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	22	-AUTOS 350/10 CITACIÓN	49
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	25	-AUTOS 394/10 CITACIÓN	50
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/P DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO	25	-PROCEDIMIENTO 264/08 SUBASTA	50
AYUNTAMIENTO SAX.		-PROCEDIMIENTO 264/08 SUBASTA	50
-DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL (CONCEJALES), UNA POR CESE, Y OTRA POR TOMA DE POSESIÓN	26	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALCOY.	
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-JUICIO DE FALTAS 238/11 EJECUTORIA	51
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE LEGALIZADOR 83/11	26	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS VILLAJOSYA.	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE LEGALIZADOR 103/11 POR OBRAS	28	-JUICIO DE FALTAS 74/12 SENTENCIA	51
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE LEGALIZADOR 6/12 POR OBRAS	30	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
AYUNTAMIENTO TORMOS.		-RECURSO 1302/12 RESOLUCIÓN	51
-APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/12	31	OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		S.A.T. LA BALDONA Nº 6830.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL DEL RASTRO	32	-EXPOSICIÓN PÚBLICA ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	51
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL RASTRO	33	PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE IBI, S.L.	
AYUNTAMIENTO VILLAJOSYA.		-INFORMACIÓN PÚBLICA VENTA PARCELA NÚMERO 8 SECTOR NP17 DEL PGOU	52
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE BAJA OFICIO EN PADRÓN DE HABITANTES	47		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMISARÍA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE BENIDORM (ALICANTE)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Grupo Operativo de Extranjeros, Brigada Local de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Local de Benidorm, perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiese presentado alegaciones, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones.

DENUNCIADO	DOMICILIO	INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	N.I.E	SANCIÓN PROP.
GUSTAVO BALCAZAR ARANCIBIA	S /D	L.O 4/2000 ART 53.1.A	25/55	X7321725-C	EXPULSIÓN

Benidorm, 02 de Agosto de 2012
EL JEFE DE LA BRIGADA LOCAL DE EXTRANJERÍA
Y FRONTERAS
Jose María Burrieza Conde

1216486

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

En el expediente instado por la C.R. BASSA DEL CARRASCAR sobre concesión de aguas superficiales a derivar del Barranco de la Vinyeta en la partida «Alcavons» en el término municipal de Quatretondeta (Alicante), con un volumen máximo anual de 41.671,14 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 2,5 l/s., con destino a riego de 4,67 Has. de Hortalizas por el sistema de riego superficial, sitas en el municipio de Quatretondeta, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2009CR0006.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 26 de junio de 2012
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.
JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

1216485

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.N.E. EN ZAMORA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que han sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Plaza el Mercado, número 24 CP 49003 de Zamora. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 980508290 y 980508274, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA Y PERIODO
AVECAR LEVANTE S.L. EXPT. 12001391	C/ SAN JOSÉ, Nº 2, 03002, ALICANTE	B53647269	ENCUESTA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MES MAYO DE 2012
DISFRUTA AHORA S.L. EXPT. 12001393	P. LA TAPIADA, 03509, FINESTRAT, ALICANTE	B03984135	ENCUESTA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MES MAYO DE 2012

EN ZAMORA, A 06 DE AGOSTO DE 2012
EL DELEGADO PROVINCIAL
FDO.: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

1216488

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico de los términos municipales de ELDA, ONDARA y PEGO, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante.

Alicante, 6 de agosto de 2012.

GERENTE TERRITORIAL.

P.S.: (Res. de 20-06-2012) Gerente Territorial Adjunta.
Pilar Hernández Nebot.

1216426

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO ALICANTE

EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 59. 5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92),

modificada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99) y por la Ley 24/01 de 27 de diciembre (BOE 31.12.01) a continuación se traslada oficio y notificación del acuerdo dictado por la Dirección General de Tráfico, ya que intentados ambos en el último domicilio conocido del interesado no ha sido posible al haber resultado desconocido.

SR. D. RODOLFO MARTÍNEZ CASES.
C/ INGENIERO MINA, 12-2º.
03140 - GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE).
S/REF.: 21292607.

N/REF.: CONDUCTORES/FA/ je.
ASUNTO: EFECTOS CONDENA PENAL.
Juzgado PENAL 2 ORIHUELA.
Procedimiento: 713/2010.
Fecha y Nº de Sentencia 02-10-2010.
Plazo de Privación: 2 AÑOS Y 12 DÍAS.
Fecha de Terminación 02-10-2012.

Esta Jefatura Provincial ha tenido conocimiento de que en el procedimiento judicial arriba reseñado ha sido Vd. condenado/a a la privación del derecho a conducir durante el período que también se indica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Penal, en su modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre (BOE núm. 288, de 1 de diciembre), la pena impuesta ha comportado la pérdida de vigencia de su permiso o licencia de conducción.

Por ello, se pone en su conocimiento que, una vez cumplida la condena impuesta, deberá obtener de nuevo la autorización administrativa para conducir. Para ello, deberá realizar con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial y superar la prueba correspondiente ante la Jefatura de Tráfico. El curso, cuyo coste correrá a su cargo, deberá realizarlo en un Centro de Formación autorizado para tal actividad, como señala la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990 de 2 de marzo (BOE de 14 de marzo). La información de la relación de centros puede consultarse en la página www.dgt.es, o solicitarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

El curso podrá realizarlo durante el tiempo de cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta pero la prueba no la podrá realizar hasta que se haya cumplido totalmente aquella.

Se le advierte igualmente de que el hecho de conducir vehículos a motor o ciclomotores, una vez cumplida la condena, sin haber obtenido de nuevo la autorización administrativa para conducir constituye infracción administrativa muy grave al artículo 65.5.k) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida anteriormente, y será sancionada con multa de 500 €.- Fdo. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Francisco García-Caro García.

INSÉRTESE.
ALICANTE, 6 de agosto de 2012.
EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.
Fdo.: Mª Belén Santamaría Maeso.

1216420

EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 59. 5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99) y por la Ley 24/01 de 27 de diciembre (BOE 31.12.01) a continuación se traslada oficio y notificación del acuerdo dictado por la Dirección General de Tráfico, ya que intentados ambos en el último domicilio conocido del interesado no ha sido posible al haber resultado desconocido.

SR. D. FERNANDO JOSÉ GUERRERO MARTÍNEZ.
C/RIO TAJO, 369 URB. ALTOS DEL LIMONAR.
03184 - TORREVIEJA (ALICANTE).
S/REF.: 09446054-T.

N/REF.: CONDUCTORES/FA/ je.
ASUNTO: EFECTOS CONDENA PENAL.
Juzgado PENAL 2 ORIHUELA.
Procedimiento: 148/2011.
Fecha y Nº de Sentencia 09-02-2011.
Plazo de Privación: 852 DÍAS.
Fecha de Terminación 09-06-2013.

Esta Jefatura Provincial ha tenido conocimiento de que en el procedimiento judicial arriba reseñado ha sido Vd. condenado/a a la privación del derecho a conducir durante el período que también se indica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Penal, en su modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre (BOE núm. 288, de 1 de diciembre), la pena impuesta ha comportado la pérdida de vigencia de su permiso o licencia de conducción.

Por ello, se pone en su conocimiento que, una vez cumplida la condena impuesta, deberá obtener de nuevo la autorización administrativa para conducir. Para ello, deberá realizar con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial y superar la prueba correspondiente ante la Jefatura de Tráfico. El curso, cuyo coste correrá a su cargo, deberá realizarlo en un Centro de Formación autorizado para tal actividad, como señala la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990 de 2 de marzo (BOE de 14 de marzo). La información de la relación de centros puede consultarse en la página www.dgt.es, o solicitarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

El curso podrá realizarlo durante el tiempo de cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta pero la prueba no la podrá realizar hasta que se haya cumplido totalmente aquella.

Se le advierte igualmente de que el hecho de conducir vehículos a motor o ciclomotores, una vez cumplida la condena, sin haber obtenido de nuevo la autorización administrativa para conducir constituye infracción administrativa muy grave al artículo 65.5.k) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida anteriormente, y será sancionada con multa de 500 €.- Fdo. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Francisco García-Caro García.

INSÉRTESE.
ALICANTE, 6 de agosto de 2012.
EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.
Fdo.: Mª Belén Santamaría Maeso.

1216421

EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 59. 5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99) y por la Ley 24/01 de 27 de diciembre (BOE 31.12.01) a continuación se traslada oficio y notificación del acuerdo dictado por la Dirección General de Tráfico, ya que intentados ambos en el último domicilio conocido del interesado no ha sido posible al haber resultado desconocido.

SR. D. JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.
C/REINA VICTORIA, 111-6º DCHA.
03201 - ELCHE (ALICANTE).
S/REF.: 33494127-D.
N/REF.: CONDUCTORES/FA/ je.
ASUNTO: EFECTOS CONDENA PENAL.
Juzgado PENAL 2 ELCHE.
Procedimiento: 229/2012.
Fecha y Nº de Sentencia.
Plazo de Privación: 1 AÑO, 18 MESES Y 1 DÍA.
Fecha de Terminación 13-11-2014.

Esta Jefatura Provincial ha tenido conocimiento de que en el procedimiento judicial arriba reseñado ha sido Vd. condenado/a a la privación del derecho a conducir durante el período que también se indica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Penal, en su modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre (BOE núm. 288, de 1 de diciembre), la pena impuesta ha comportado la pérdida de vigencia de su permiso o licencia de conducción.

Por ello, se pone en su conocimiento que, una vez cumplida la condena impuesta, deberá obtener de nuevo la autorización administrativa para conducir. Para ello, deberá realizar con aprovechamiento un curso de sensibilización y reeducación vial y superar la prueba correspondiente ante la Jefatura de Tráfico. El curso, cuyo coste correrá a su cargo, deberá realizarlo en un Centro de Formación autorizado para tal actividad, como señala la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990 de 2 de marzo (BOE de 14 de marzo). La información de la relación de centros puede consultarse en la página www.dgt.es, o solicitarse en la Jefatura Provincial de Tráfico.

El curso podrá realizarlo durante el tiempo de cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta pero la prueba no la podrá realizar hasta que se haya cumplido totalmente aquella.

Se le advierte igualmente de que el hecho de conducir vehículos a motor o ciclomotores, una vez cumplida la condena, sin haber obtenido de nuevo la autorización administrativa para conducir constituye infracción administrativa muy grave al artículo 65.5.k) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida anteriormente, y será sancionada con multa de 500 €.- Fdo. EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Francisco García-Caro García.

INSÉRTESE.

ALICANTE, 6 de agosto de 2012.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.

Fdo.: M^a Belén Santamaría Maeso.

1216422

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de anulación de las autorizaciones sanitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Centro de Salud Pública de Alacant/Alicante, situada en Pl. España, 6, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Alicante/Alacant, 09/08/2012.

El Director Territorial de Sanidad: José Ángel Sánchez Navajas.

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorizaciones sanitarias de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000.

Teniendo esta Dirección Territorial competencia para resolver los procedimientos citados conforme a los artículos 4 y 6 de la Orden anteriormente mencionada.

Resuelvo anular las autorizaciones sanitarias de funcionamiento que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el director general de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

EDICTOS TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	AUT. SANITARIA	NºACTA	FECHA ACTA	MOTIU ANUL·LACIÓ MOTIVO ANULACIÓN
DE LA OSSA MORALES, BEATRIZ	C/P. LORENZO CASASNOVA, 42-1ª	ALICANTE	AL-96/2012	EM-26. 06683/A	8033074	18/08/2011	POR CESE DE ACTIVIDAD
CUATE MEXICANO, S.L.	AVDA. ALCALDE LORENZO CARBONELL	ALICANTE	AL-58/2012	22775	8033746	20/10/2011	POR CESE DE ACTIVIDAD
SANCHEZ, NORBERTO HUGO	C/JUAN XXIII LOCAL 19	ALICANTE	AL-37/2012	26336	8033467	23/08/2011	POR CESE DE ACTIVIDAD
MORAN BENIMELI, Mª JOSE	C/BRASIL, 2-7º C	ALICANTE	AL-412/211	EM-26. 01693/A	8032359	07/02/2011	
GOMIS RAMOS, ANTONIO	C/ADRIAN PASTOR, 24	ALICANTE	AL-277/2011	5396	8031617	10/12/2010	
AYA KEBAB, S.L.	C/CRONISTA VICENTE MORELLA, 3	ALICANTE	AL-1050/2010	21372	8031178	22/07/2010	
MNARA, S.L.	C/PRIMAVERA, 19-2ª M	ALICANTE	AL-427/2011	27401	8031184	30/09/2010	
MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	C/MUSICO ALPONSEA, 6-2ª A	ALICANTE	AL-1081/2010	EM-10. 00691/A	8031267	22/09/2010	
AZPILLAGA Y BARO, S.L.	C/ORENSE, 10	ALICANTE	AL-470/2011	20024	8031992	22/09/2010	
GARCIA ALVAREZ, HORACIO R.	AVDA. PINTOR BAEZA, 5	ALICANTE	AL-421/2011	EM-26. 03710/A	8032028	01/11/2010	
BALLESTER GOMEZ, JOSE	C/RIO SERPIS, 3	ALICANTE	AL-123/2011	21509	8032634	03/12/2010	
BAPEGON, S.L.	MUELLE LEVANTE 8 FASE I	ALICANTE	AL-417/2011	22021	8032744	30/09/2010	
CARRICAJO LOPEZ, DOMINGO	AVDA. COSTA BLANCA, 21	ALICANTE	AL-469/2011	15412	29050A	24/09/2010	
RUGBY LEVANTE, S.L.	C/SAN JUAN BOSCO, 4	ALICANTE	AL-422/2011	EM-26. 03839/A	8032052	29/09/2010	
JODAR BONMATTI, JOSE	AVDA. DEP. ISABEL FERNANDEZ, 20	ALICANTE	AL-45/2011	EM-26. 00673/A	8031397	10/11/2010	
ALICANTE ARROZ, S.L.	C/VIRGEN DEL SOCORRO, 68	ALICANTE	AL-34/2012	797	8033180	22/08/2011	
JI LIN XIAOFENG	C. C. GRAN VIA LOCAL R0-02	ALICANTE	AL-511/2011	25152	29206A	15/03/2011	
RAMIREZ RAMIREZ, INES MARIA	C/SANTA LEONOR, 10	ALICANTE	AL-416/2011	EM-26. 01282/A	8032901	19/01/2011	
ZHANG & ESCALA IMPORT-EXP.	C/PBRU, 16	ALICANTE	AL-465/2011	25990	8032705	03/09/2010	
ESCODA SIRVENT, FERNANDO	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	JUJONA	AL-257/2011	16706	22165A	25/02/2011	
PEDRAZA, Mª ERNESTO	C/SAN ANTONIO, 113 L. A1 Y A2	SAN JUAN	AL-40/2011	EM-26. 03078/A	29110A	04/11/2010	
LLAGAR DE ASTURIAS HOST.	AVDA. JAUME I EL CONQUERIDOR	EL CAMPELLO	AL-280/2011	26108	8031748	25/01/2011	
MARTINEZ FRANCES, JUAN	C/SANT RAMON, 59	EL CAMPELLO	AL-65/2012	EM-26. 02393/A	8033465	26/10/2011	
OLIVER FLORES, LUIS	C/JORGE JUAN, 34	SAN VICENTE	AL-404/2011	EM-10. 03896/A	8032344	22/10/2010	
MAYOR CUBSTA, S. C.	AVDA. NOVELDA, S/Nº	SAN VICENTE	AL-424/2011	10026	8032337	22/10/2010	
GUZMAN SAEZ, ANTONIO F.	C/ARGENTINA, 3 L. 15	SAN VICENTE	AL-103/2012	EM-26. 01130/A	8033404	31/08/2011	

Alicante, 9 de agosto de 2012.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE. Fdo. Manuel Salado López.

1216442

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y TRABAJO**

EDICTO

RAMÓN ROCAMORA JOVER, Director Territorial de Educación, Formación y Trabajo de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo en Alicante,

HAGO SABER: Que en el Servicio Territorial de Trabajo en Alicante se tramitan los siguientes Expedientes de APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO:

Nº EXP.	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
9768/2012	BRABODOS SL	TEIX, URB. MONTE PEDREGUER 1	03750 - PEDREGUER

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a las empresas reseñadas, de los requerimientos en los expedientes relativos a APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO, en

cumplimiento de los artículos 71, en cuanto a la subsanación, y 59.5 y 61 en cuanto al intento de notificación, de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se lleva a cabo la notificación por medio del presente EDICTO, advirtiendo a la interesada que los citados actos administrativos están a su disposición en este Organismo (Servicio Territorial de Trabajo, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 4ª planta, 03003 Alicante), donde podrán ser recogidos en horas de oficina, y en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá presentar los documentos, justificaciones y alegaciones que estime pertinentes, en virtud del art. 84.2 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alicante, 8 de agosto de 2012.

DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO.
Ramón Rocamora Jover.

1216449

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

El Presupuesto General de 2012, aprobado provisionalmente en 13 de julio de 2012, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 de fecha 19 de julio de 2012. Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 2012.

De acuerdo con lo que establece el artículo 169.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del R.D. 500/1990, se publica, resumido por capítulos:

Estado de ingresos.-

CAPÍTULO	IMPORTE
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	21.663.129,26
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	451.510,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	6.268.896,90
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.5104.576,64
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	565.839,20
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	41,29
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	140.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	1.552.427,69
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	45.746.420,98

Estado de gastos.-

CAPÍTULO	IMPORTE
1.- GASTOS DE PERSONAL	19.934.009,68
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.516.745,80
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.636.990,37
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.130.950,79
6.- INVERSIONES REALES	330.439,98
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	387.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	140.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	4.670.284,36
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	45.746.420,98

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Alcoy, 9 de agosto de 2012
EL VICEALCALDE Y 1º TENIENTE ALCALDE
Rafel Carbonell i Armero

1216414

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de julio de 2012, y expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de 19 de julio de 2012, sin que consten reclamaciones a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la siguiente Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2011, con carácter de definitiva:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2012

Corporación: Ayuntamiento de Alcoy
Provincia: Alicante

PUESTO RPT	DEPARTAMENTO	R	F.P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE
ADJUNTO U. EDUCACIÓN	13 20 EDUCACIÓN	1	40	L	C	C1	18	5.130,11
ADJUNTO U. EDUCACIÓN	13 25 EDUCACIÓN	1	40	L	C	C1	18	5.130,11
ADJUNTO UNIDAD DEPORTES	176 1 DEPORTES	1	90	L	C	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO	13 67 RÉGIMEN INTERIOR	2	53	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 7 SERVICIO DE PREVENCIÓN	2	122	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 24 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 41 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 8 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 27 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 5 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AG	ADMIN.	5.130,11

PUESTO RPT	DEPARTAMENTO	R	F.P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE		
ADMINISTRATIVO	13 58 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 52 I.T.E.	5	74	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 13 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 71 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 3 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 54 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 15 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 6 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 57 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 65 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 42 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 51 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 60 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 61 COMPRAS Y CONTRATACIÓN	2	9	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 2 CULTURA	1	31	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	6.253,85
ADMINISTRATIVO	13 56 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 62 FIESTAS	1	16	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 74 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG CENTRAL	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 48 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG CENTRAL	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 14 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG1 IBI	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 46 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG2 IVTM	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 12 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG3 RESIDUOS	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 36 I.G.S.	5	10	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 10 I.G.S.	5	10	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 28 INGENIERIA	5	71	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 16 INSPECCIÓN TRIBUTOS - MULTAS	2	23	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 37 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 50 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 26 PATRIMONIO MUNICIPAL Y VIVIENDA	5	73	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 58 PATRIMONIO MUNICIPAL Y VIVIENDA	5	73	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 40 PATRIMONIO MUNICIPAL Y VIVIENDA	5	73	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 55 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 63 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 39 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 19 POLÍTICA LINGÜÍSTICA	2	8	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 11 PROMOCIÓN ECONÓMICA	3	127	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 72 RELACIONES CIUDADANOS/O.M.I.C.	1	4	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 9 RELACIONES CIUDADANOS/O.M.I.C.	1	4	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 1 SANIDAD	4	113	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 49 SANIDAD	4	113	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 64 TURISMO	3	76	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 70 URBANISMO Y DESARR. INDUSTRIAL	5	72	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 45 URBANISMO Y DESARR. INDUSTRIAL	5	72	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 73 URBANISMO Y DESARR. INDUSTRIAL	5	72	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 4 COMPRAS Y CONTRATACIÓN	2	9	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 32 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG1 IBI	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 17 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG3 RESIDUOS	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 31 INGENIERIA	5	71	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 18 INSPECCIÓN TRIBUTOS	2	23	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 29 INSPECCIÓN TRIBUTOS - MULTAS	2	23	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 75 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 21 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO	13 23 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	18	5.130,11
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 30 M.U.S. Y CALIDAD ADMINISTRATIVA	2	52	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 6 RÉGIMEN INTERIOR	2	53	F	C	AG	ADMIN.	C1/C2	21/18	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 34 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 17 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.576,21
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 10 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.576,21
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 7 COMPRAS Y CONTRATACIÓN	2	9	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.576,21
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 26 CULTURA	1	31	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 27 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.644,72
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 31 FIESTAS	1	16	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 15 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG CENTRAL	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 3 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG1 IBI	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.530,54
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 21 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG2 IVTM	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1/C2	21/18	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 13 GESTIÓN TRIBUTARIA - UG3 RESIDUOS	2	22	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.530,54
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 4 I.G.S.	5	10	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.530,54
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 11 I.T.E.	5	74	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 25 INGENIERIA	5	71	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.667,55
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 5 INTERVENCIÓN	6	20	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 23 INTERVENCIÓN	6	20	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 24 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.644,72
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 33 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 29 PATRIMONIO MUNICIPAL Y VIVIENDA	5	73	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 14 PATRIMONIO MUNICIPAL Y VIVIENDA	5	73	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 35 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 2 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.286,25
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 16 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.286,25
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 28 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 12 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 20 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 19 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 18 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.400,43
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 22 RELACIONES CIUDADANOS/O.M.I.C.	1	4	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 34 SANIDAD	4	113	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	5.423,26
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 9 SECRETARÍA GENERAL	6	1	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	9.331,92
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 32 SECRETARÍA GENERAL	6	1	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	6.156,14
ADMINISTRATIVO GESTIÓN	14 8 URBANISMO Y DESARR. INDUSTRIAL	5	72	F	C	AG	ADMIN.	C1	21	11.530,54
AEDL	155 1 PROMOCIÓN ECONÓMICA	3	127	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.848,13
AEDL	155 2 PROMOCIÓN ECONÓMICA	3	127	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.848,13
AGENTE	21 23 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 3 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 86 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 5 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 9 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 59 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 69 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 70 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 47 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07
AGENTE	21 68 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	9.625,07

PUESTO RPT	DEPARTAMENTO	R	F. P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE
AGENTE	21 2 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 52 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 88 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 83 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 35 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 66 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 7 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 21 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 79 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 3 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 2 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 56 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 78 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 6 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 92 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 89 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 53 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 42 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 5 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 8 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 20 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 11 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 8 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 29 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 11 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 72 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 64 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 75 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 60 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 33 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 65 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 38 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 87 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 93 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 63 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 16 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 36 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 74 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 32 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 7.279,87
AGENTE	21 73 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 4 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 45 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 90 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 9 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 46 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 85 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 97 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 94 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 41 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 24 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 34 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 22 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 26 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 12 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 39 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 81 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 40 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 58 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 10 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 82 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 57 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 61 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 62 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 7.279,87
AGENTE	21 67 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 13 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 30 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 80 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 10 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	22 14 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 7.279,87
AGENTE	21 54 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 1 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 55 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 76 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 71 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 10.211,37
AGENTE	21 6 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 51 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
AGENTE	21 91 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1 18 9.625,07
ARQUITECTO	66 3 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	A1 26 16.063,10
ARQUITECTO TÉCNICO	67 6 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 16.319,89
ARQUITECTO TÉCNICO	67 7 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 7.668,38
ARQUITECTO TÉCNICO	67 5 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 12.911,72
ARQUITECTO TÉCNICO	67 1 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 15.533,39
ARQUITECTO TÉCNICO	67 4 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 15.533,39
ARQUITECTO TÉCNICO	67 2 PATRIMONIO/URBANISMO - D. TEC.	5	75	F	C	AE	TÉCNICA	A2 23 12.911,72
ASESOR MANCOMUNIDAD	191 1 POLÍTICAS COMARCALES	3	26	E	LD			
ASESOR URBANÍSTICO	102 8 ARQUITECTURA	5	70	E	LD			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 29 ATENCIÓN CIUDADANO	2	3	F	C	AG	ADMIN.	C2 16 4.034,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 19 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	AUXILIAR	C2 16 4.034,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 18 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AG	AUXILIAR	C2 16 4.034,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 28 MUSEO ARQUEOLÓGICO	5	34	F	C	AG	AUXILIAR	C2 16 4.034,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 8 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	AUXILIAR	C2 16 4.034,94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 22 PERSONAL Y RR.HH.	2	2	F	C	AG	AUXILIAR	C2 16 4.034,94
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	52 1 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	C2 16 4.754,04
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	52 4 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	C2 16 4.754,04
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	52 3 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	C2 16 4.953,78
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	52 2 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	C2 16 4.754,04
AUXILIAR COCINA	62 2 EIMA-BATOI	1	44	L	C		E	14 4.559,16
AUXILIAR COCINA	62 1 EIMA-JESUSSET DEL MIRACLE	1	43	L	C		E	14 4.559,16
AUXILIAR COCINA	62 3 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C		E	14 4.559,16
AUXILIAR HOGAR	40 10 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E 14 4.887,42

PUESTO RPT		DEPARTAMENTO		R	F.P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE	
AUXILIAR HOGAR	40	9 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	3 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	4 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	5 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	6 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	1 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	7 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR HOGAR	40	8 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.887,42
AUXILIAR UNIDAD DEPORTES	177	1 DEPORTES	1	90	L	C			C2	16	4.274,64
AYUDANTE CEMENTERIO	80	5 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.543,93
AYUDANTE CEMENTERIO	80	2 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.543,93
AYUDANTE CEMENTERIO	80	6 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.543,93
AYUDANTE CEMENTERIO	80	4 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.543,93
AYUDANTE CONSERVATORIO	121	1 CONSERVATORIO - S. GRAL.	1	35	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.813,96
AYUDANTE CONSERVATORIO	121	2 CONSERVATORIO - S. GRAL.	1	35	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.813,96
AYUDANTE DE INSPECCIÓN	53	1 INSPECCIÓN TRIBUTOS	2	23	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.154,79
AYUDANTE DE INSPECCIÓN	53	2 INSPECCIÓN TRIBUTOS	2	23	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.154,79
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	1 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	6.379,17
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	6 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.806,05
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	2 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.486,21
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	3 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	6.379,17
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	7 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	6.379,17
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	4 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.486,21
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	5 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.486,21
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	8 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.486,21
AYUDANTE ECO-PARC	154	2 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.452,75
AYUDANTE ECO-PARC	154	1 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.452,75
AYUDANTE ELECTRICO	83	1 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.121,48
AYUDANTE ELECTRICO	83	2 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.121,48
AYUDANTE ELECTRICO	83	3 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.121,48
AYUDANTE ENCARGADO INST. DEPORTIVAS	123	1 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	18	7.358,22
AYUDANTE ENCARGADO JARDINES	122	1 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	18	6.571,75
AYUDANTE ENCARGADO OBRAS	79	1 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	18	5.992,48
AYUDANTE ENCARGADO SERVICIOS	79	2 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	18	5.992,48
AYUDANTE I.G.S.	47	1 I.G.S.	5	10	F	C	AE	TÉCNICA	C1	22	11.628,26
AYUDANTE JARDINES	81	5 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.772,89
AYUDANTE JARDINES	81	10 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.772,89
AYUDANTE JARDINES	81	4 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.772,89
AYUDANTE JARDINES	81	1 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.772,89
AYUDANTE MERCADO	179	1 MERCADO Z. NORTE	1	4	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.595,63
AYUDANTE MERCADO	179	4 MERCADO Z. NORTE	1	4	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.595,63
AYUDANTE MERCADO	179	2 MERCADO Z. NORTE	1	4	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.595,63
AYUDANTE MERCADO	179	3 MERCADO Z. NORTE	1	4	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.595,63
AYUDANTE MUSEO-DELINEACIÓN	59	1 MUSEO ARQUEOLÓGICO	5	34	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	5.032,40
AYUDANTE MUSEO-RESTAURACIÓN	49	1 MUSEO ARQUEOLÓGICO	5	34	F	C	AE	S. ESP.	C1/C2	18	5.423,26
AYUDANTE OBRAS Y SERVICIOS	82	6 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.449,74
AYUDANTE OBRAS Y SERVICIOS	82	1 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.449,74
AYUDANTE OBRAS Y SERVICIOS	82	2 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	E	14	4.449,74
AYUDANTE PORTERÍA	175	4 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.665,03
AYUDANTE PORTERÍA	175	2 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.665,03
AYUDANTE PORTERÍA	175	1 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.665,03
AYUDANTE PORTERÍA	175	3 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.665,03
AYUDANTE PORTERÍA	175	5 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.665,03
AYUDANTE U. ADMINISTRATIVA CULTURA	133	1 CULTURA	1	31	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	6.107,28
BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	68	3 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	68	2 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	68	1 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
CAPATAZ MEDIO AMBIENTE	32	1 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AE	S. ESP.	C1/C2	19	7.182,16
CELADOR	76	9 EIMA-BATOI	1	44	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	3 EIMA-BATOI	1	44	L	C			C2/B	16/14	5.193,48
CELADOR	76	4 EIMA-BATOI	1	44	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	8 EIMA-JESUSSET DEL MIRACLE	1	43	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	1 EIMA-JESUSSET DEL MIRACLE	1	43	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	10 EIMA-JESUSSET DEL MIRACLE	1	43	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	7 EIMA-JESUSSET DEL MIRACLE	1	43	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	6 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	2 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	5 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C			C2	16	5.193,48
CELADOR	76	11 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C			C2	16	5.193,48
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	2 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	6 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	5 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	3 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	4 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	84	1 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.553,03
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	8 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	10 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	9 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	11 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	12 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	7.987,64
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	6 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES	92	7 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.249,13
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES - CC	92	2 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.522,68
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES - CC	92	3 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.522,68
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES - ZN	92	5 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.340,32
CONSERJE DEPEN. MUNICIPALES - ZN	92	4 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AG	SUBALTERNA	E	14	4.340,32
CONSERJE MUSEOS	41	1 TURISMO	3	76	F	C	AE	S. ESP.	E	14	5.434,51
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	188	1 DEPORTES	1	90	E	LD					
COORDINADOR ALCALDIA	183	1 ALCALDÍA	6	125	E	LD					
COORDINADOR GIMNASIO	178	1 DEPORTES	1	90	L	C			C2	16	4.833,93
COORDINADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	187	1 DEPORTES	1	90	E	LD					
COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL	23	1 PROTECCIÓN CIVIL	2	51	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	12.165,70
DELINEANTE	69	1 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	5.130,11
DELINEANTE	69	4 ARQUITECTURA	5	70	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	5.130,11
DELINEANTE	69	3 I.G.S.	5	10	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	6.107,28
DELINEANTE	69	6 I.G.S.	5	10	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	5.130,11
DELINEANTE	69	5 I.G.S.	5	10	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	5.130,11
DELINEANTE	69	2 INGENIERIA	5	71	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	6.253,85
DIRECTOR BELLAS ARTES	26	1 BELLAS ARTES	1	38	L	LD			A2	23	9.438,01
DIRECTOR BIBLIOTECA-ARCHIVO	61	1 BIBLIOTECA-ARCHIVO	1	32	F	LD	AE	TÉCNICA	A1/A2	26	19.924,42

PUESTO RPT	DEPARTAMENTO	R	F.P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE		
JEFE ESTUDIOS CONSERVATORIO MUSICA	2 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	LD	AE	TÉCNICA	A2	23	8.848,13
LIMPIADOR	8 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR	1 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR	10 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR	9 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR	7 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR	4 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
LIMPIADOR CC	2 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.230,90
LIMPIADOR CC	6 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.230,90
LIMPIADOR M	5 SERV. GENERALES	2	6	F	C	AE	S. ESP.	E	13	4.048,53
MAESTRO GUARDERÍA	5 EIMA-BATOI	1	44	L	C	AE		A2	23	8.585,97
MAESTRO GUARDERÍA	1 EIMA-JESUSET DEL MIRACLE	1	43	L	C	AE		A2	23	8.585,97
MAESTRO GUARDERÍA	2 EIMA-JESUSET DEL MIRACLE	1	43	L	C	AE		A2	23	8.585,97
MAESTRO GUARDERÍA	4 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C	AE		A2	23	8.585,97
MAESTRO GUARDERÍA	3 EIMA-ZONA NORTE	1	45	L	C	AE		A2	23	8.585,97
OFICIAL CARPINTERO	8 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.993,73
OFICIAL CEMENTERIO	1 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	6.391,98
OFICIAL CEMENTERIO	2 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	6.391,98
OFICIAL CEMENTERIO	4 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	6.391,98
OFICIAL CEMENTERIO	3 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	6.391,98
OFICIAL CONDUCTOR	10 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.033,68
OFICIAL CONDUCTOR	15 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.033,68
OFICIAL DE PORTERÍA	1 CEMENTERIO	5	15	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.592,98
OFICIAL ELECTRICO	4 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.754,04
OFICIAL ELECTRICO	5 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.754,04
OFICIAL ELECTRICO	3 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.754,04
OFICIAL ELECTRICO	6 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.754,04
OFICIAL ELECTRICO	2 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.754,04
OFICIAL FONTANERO	1 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL FONTANERO	2 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL FONTANERO	3 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	3 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	13 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	14 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	8 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	15 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	5 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	6 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	12 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	11 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.233,43
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	2 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.233,43
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	10 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	1 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	7 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	9 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	7.306,83
OFICIAL INST. DEPORTIVAS	4 DEPORTES	1	90	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.233,43
OFICIAL JARDINES	3 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	4 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	1 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	6 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	5 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	8 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	7 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL JARDINES	2 BRIGADA JARDINES	5	14	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.547,44
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - AV	7 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - C	4 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - ER	2 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - ER	6 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - HM	9 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - MH	3 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - OS	5 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - OS	10 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - SV	8 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. CENTROS EDUCATIVOS - TL	1 EDUCACIÓN	1	40	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.872,63
OFICIAL MANT. INFORMÁTICO	1 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	6.351,57
OFICIAL MANT. PARQUES	2 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL MANTENIMIENTO	1 EIMA-SERVICIOS GENERALES	1	42	L	C	AE		C2	16	5.393,23
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	9 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	11 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	6 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	14 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	2 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	12 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS	1 BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	5	13	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	5.113,58
OFICIAL POLICIA	10 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	9 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	2 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	15 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	5 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	8 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	7 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	13 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	11 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	12 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	3 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.993,10
OFICIAL POLICIA	4 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	6 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL POLICIA	1 POLICIA LOCAL	2	50	F	C	AE	S. ESP.	C1	21	10.406,80
OFICIAL REPROGRAFÍA	1 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	S. ESP.	C2	16	4.634,19
PROFESOR B. ESPAÑOL	1 CONSERVATORIO DANZA	1	36	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR BALLET CLAS.	1 CONSERVATORIO DANZA	1	36	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR CLARINETE	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR DANZA	1 CONSERVATORIO DANZA	1	36	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR DANZA CONTEMPORANEA	1 CONSERVATORIO DANZA	1	36	L	C	AE		A2	23	7.012,97
PROFESOR DIBUJO	2 BELLAS ARTES	1	38	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR DIBUJO	4 BELLAS ARTES	1	38	L	C	AE		A2	23	7.012,97
PROFESOR DIBUJO	3 BELLAS ARTES	1	38	L	C	AE		A2	23	7.012,97
PROFESOR DIBUJO	1 BELLAS ARTES	1	38	L	C	AE		A2	23	7.012,97
PROFESOR FLAUTA	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR GUITARRA	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97

PUESTO RPT		DEPARTAMENTO		R	F.P.	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CD	CE	
PROFESOR MUSICA	105	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PROFESOR PIANO	106	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR PIANO	106	2 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR PIANO	106	3 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PROFESOR SAXOFON	107	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PROFESOR SISTEMA KODALY	108	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR SOLFEO	109	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR TROMPETA	110	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PROFESOR VIOLA	111	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PROFESOR VIOLIN	112	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.012,97
PROFESOR VIOLONCELLO	113	1 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	L	C		A2	23	7.012,97	
PSICÓLOGO	46	1 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A1	26	11.197,84
RECAUDADOR	44	1 RECAUDACIÓN MUNICIPAL	2	29	F	C	AE	TÉCNICA	A2/C1	24/22	15.730,02
RESPONSABLE DIFUSIÓN	58	1 CULTURA	1	31	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	5.276,69
RESPONSABLE INSTALACIONES	60	1 I.G.S.	5	10	F	C	AE	S. ESP.	C1	19	9.771,64
RESPONSABLE VOZ Y DATOS	153	1 BRIGADA ELECTRICA	5	12	F	C	AE	S. ESP.	C1	18	6.986,72
SECRETARIO	1	1 SECRETARÍA GENERAL	6	1	F	C	HN	SECRETARÍA	A1	30	38.149,32
SECRETARIO ALCALDÍA	101	4 ALCALDÍA	6	125	E	LD					
SECRETARIO ALCALDÍA	101	8 ALCALDÍA	6	125	E	LD					
SECRETARIO BLOC	101	1 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO CONSERVATORIO DANZA	28	1 CONSERVATORIO DANZA	1	36	F	LD	AE	TÉCNICA	A2	23	8.848,13
SECRETARIO CONSERVATORIO MUSICA	28	2 CONSERVATORIO MÚSICA	1	37	F	LD	AE	TÉCNICA	A2	23	8.848,13
SECRETARIO EU-L'ENTESA	101	9 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO P.P.	101	6 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO P.P.	101	5 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO P.P.	101	3 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO PSOE	101	7 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SECRETARIO PSOE	101	2 GRUPOS POLÍTICOS	6	121	E	LD					
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE CULTURA	39	1 CULTURA	1	31	F	C	AE	TÉCNICA	A2	24	7.340,67
SUBDIRECTOR DE MUSEO	38	1 MUSEO ARQUEOLÓGICO	5	34	F	C	AE	TÉCNICA	A2	24	7.537,30
TEC. SUPERIOR RIESGOS LABORALES	147	1 SERVICIO DE PREVENCIÓN	2	122	F	C	AE	TÉCNICA	A1	26	8.958,27
TÉC.SUP.ADMINISTRATIVO	11	1 GABINETE JURIDICO	2	7	F	C	AG	TÉCNICA	A1	26	18.225,44
TÉC.SUP.ADMINISTRATIVO	11	8 GABINETE JURIDICO	2	7	F	C	AG	TÉCNICA	A1	26	18.225,44
TÉC.SUP.ADMINISTRATIVO	11	6 GABINETE JURIDICO	2	7	F	C	AG	TÉCNICA	A1	26	8.958,27
TÉC.SUP.ADMINISTRATIVO	11	5 GABINETE JURIDICO	2	7	F	C	AG	TÉCNICA	A1	26	8.958,27
TECNICO AFIC	102	2 PROMOCIÓN ECONÓMICA	3	127	E	LD					
TECNICO ASesor	182	1 ALCALDÍA	6	125	E	LD					
TECNICO AUXILIAR EN INFORMATICA	181	1 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	C1	18	5.374,40
TECNICO COOPERACION	25	1 TERCERA EDAD	4	27	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.634,64
TECNICO INFORMÁTICO	73	4 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.044,76
TECNICO INFORMÁTICO	73	6 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TECNICO INFORMÁTICO	73	5 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TECNICO INFORMÁTICO	73	1 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TECNICO INFORMÁTICO	73	2 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TECNICO INFORMÁTICO	73	3 MODERNIZACIÓN ADMÓN. / I.N.T.	2	80	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.044,76
TÉCNICO LINGÜÍSTICO	65	1 POLÍTICA LINGÜÍSTICA	2	8	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	7.537,30
TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	120	1 PRESUPUESTOS / CONTABILIDAD	2	21	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	13.108,35
TÉCNICO MEDIO CONTRATACIÓN	159	1 INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	3	25	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	12.780,64
TECNICO MEDIOAMBIENTE	190	1 MEDIO AMBIENTE	5	110	E	LD					
TECNICO PROTECCIÓN CIVIL	6	1 PROTECCIÓN CIVIL	2	51	F	C	AE	TÉCNICA	C2	16	9.028,67
TESORERO	3	1 TESORERIA MUNICIPAL	6	24	F	C	HN	INT/TES	A1	30	19.769,76
TRABAJADOR SOCIAL	48	1 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.700,18
TRABAJADOR SOCIAL	48	7 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	2 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.044,76
TRABAJADOR SOCIAL	48	9 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	8 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	11 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	6 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	4 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	3 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	10 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	8.389,34
TRABAJADOR SOCIAL	48	5 BIENESTAR SOCIAL	4	60	F	C	AE	TÉCNICA	A2	23	9.700,18
VIGILANTE FUENTE ROJA	81	3 MEDIO AMBIENTE	5	110	F	C	AE	S. ESP.	E	14	6.091,03

La columna R se refiere a la relación con el Ayuntamiento, siendo F funcionario, L laboral y E personal eventual de confianza o asesoramiento especial.

La columna F.P. se refiere a la forma de provisión de los puestos, siendo LD libre designación y C concurso.

La columna CD se refiere al nivel de Complemento de Destino asignado al puesto y la columna CE al importe del Complemento Específico, valorado durante 12 meses.

Aquellos trabajadores que tengan consolidado, de conformidad con la legislación vigente, el Complemento de Destino superior al que se señala en la valoración percibirán el Complemento de Destino consolidado, si bien el Complemento Específico será el determinado para cada puesto de trabajo según la valoración.

Aquellos trabajadores que, con anterioridad a este acuerdo, tengan asignado un puesto de superior categoría, percibirán el complemento de destino de su puesto de trabajo o, en su caso, el límite legal correspondiente a su categoría.

Alcoy, 9 de agosto de 2012.

El Alcalde en funciones
(Vicealcalde y 1er. Tte. de Alcalde),
Rafel Carbonell Armero

1216418

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de julio de 2012, y expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 137, de 19 de julio de 2012, sin que consten reclamaciones a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la siguiente plantilla para el ejercicio 2012, con carácter de definitiva:

PLANTILLA DE PERSONAL 2012
Corporación: Ayuntamiento de Alcoy
Provincia: Alicante
A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ADJUNTO UNIDAD CULTURA	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
ADMINISTRATIVO	89	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
AGENTE POLICÍA LOCAL	87	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	BÁSICA
APAREJADOR	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
ARQUITECTO	2	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ARQUITECTO TÉCNICO	5	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA-ARCHIVO	4	C2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	GRADUADO EN E.S.O.
AUXILIAR MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AUXILIAR S.A.D.	9	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE CEMENTERIO	1	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE CONSERVATORIO	2	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ECO-PARC	2	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELÉCTRICO	3	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO JARDINES	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO OBRAS	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE ENCARGADO SERVICIOS	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
AYUDANTE INSPECCIÓN	2	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE JARDINES	4	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE MUSEO	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS CEMENTERIO	3	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS OBRAS Y SERVICIOS	1	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
BIBLIOTECARIO - ARCHIVERO	4	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
CAPATAZ	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
CONDUCTOR GRÚA Y MANTENIMIENTO	6	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
CONSERJE	6	O.A.E.	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE CENTRO DÍA	1	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE
DELINEANTE	7	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
ECONOMISTA	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
EDUCADOR SOCIAL	5	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
ENCARGADO CENTRO CULTURA	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO CONSERVATORIO	2	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE CEMENTERIO	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE JARDINES	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
ENCARGADO RESPONSABLE SERVICIO ELÉCTRICO	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
GESTOR RECAUDADOR	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
GRADUADO SOCIAL	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INFORMADOR JUVENIL	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
INFORMADOR TURÍSTICO	2	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
INGENIERO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO CAMINOS	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO SUPERIOR	2	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO TECNICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INSPECTOR CONSUMO	2	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
INSPECTOR FISCAL	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INSPECTOR MEDIOAMBIENTAL	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
INSPECTOR OBRAS PÚBLICAS	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
INSPECTOR POLICIA	5	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	TÉCNICA
INSPECTOR RECAUDADOR	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
INSPECTOR TRIBUTOS	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
INTENDENTE	2	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	TÉCNICA
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUPERIOR
INTERVENTOR	1	A1	HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	PRIMERA	SUPERIOR
OFICIAL AGUAS	4	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR	2	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA	5	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL JARDINES	8	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS	10	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
OFICIAL MANTENIMIENTO PARQUES	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL OBRAS	6	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL POLICIA	14	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	BÁSICA
OFICIAL PORTERIA	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL REPRÓGRAFO	1	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL SERVICIOS	5	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL SERVICIOS CEMENTERIO	3	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	11	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OPERADOR TELEFONISTA	1	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO JARDINES	2	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO LIMPIEZA	9	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO SERVICIOS	15	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
ORDENANZA	2	O.A.E.	ADM. GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ORDENANZA SERVICIOS ESPECIALES	1	O.A.E.	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
PÉRITO ELÉCTRICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR BAILE ESPAÑOL	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR BALLETO CLÁSICO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR CLARINETE	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR DANZA	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR DIBUJO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR FLAUTA	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR GUITARRA	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR PIANO	2	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR SISTEMA KODALY	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
PROFESOR SOLFEO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR TRADUCTOR VALENCIANO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PROFESOR VIOLIN	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
PSICÓLOGO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
RESPONSABLE INSTALACIONES	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
RESPONSABLE VOZ Y DATOS	1	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
SECRETARIO	1	A1	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA	PRIMERA	SUPERIOR
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	1	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	TÍTULO BACHILLER O TÉCNICO
TÉCNICO CONSERVADOR MUSEO	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO INFORMÁTICO	6	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO MEDIO CONTRATACIÓN	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN CULTURAL	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO PROMOCIÓN SALUD	1	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TÉCNICO RIESGOS LABORALES	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR CONSUMO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TESORERO	1	A1	HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN / TESORERÍA	PRIMERA	SUPERIOR
TRABAJADOR SOCIAL	12	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA	DIPLOMADA	TITULADO MEDIO
TOTAL	463					

(*) O.A.E.= Otras Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
ADJUNTO UNIDAD DEPORTES	1	BACHILLER O TÉCNICO	
ADJUNTO UNIDAD EDUCACIÓN	2	BACHILLER O TÉCNICO	
AUXILIAR COCINA	3	ESTUDIOS PRIMARIOS	
AUXILIAR UNIDAD DEPORTES	1	GRADUADO EN E.S.O.	
CELADOR	8	GRADUADO EN E.S.O.	
CELADOR	3	GRADUADO EN E.S.O.	TIEMPO PARCIAL
COORDINADOR GIMNASIO	1	GRADUADO EN E.S.O.	
EDUCADOR GUARDERÍAS	23	BACHILLER O TÉCNICO	
JEFE DE COCINA	3	GRADUADO EN E.S.O.	
MAESTRO GUARDERÍAS	5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
OFICIAL MANT. GUARDERÍAS	1	GRADUADO EN E.S.O.	
PROFESOR DANZA CONTEMPORANEA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR DIBUJO	3	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR MÚSICA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
PROFESOR PIANO	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR SAXOFÓN	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR TROMPETA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR VIOLA	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
PROFESOR VIOLONCELLO	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	TIEMPO PARCIAL
TOTAL	61		

C) PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL:

DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº
ASESOR MANCOMUNIDAD	COMPLETA	1
ASESOR URBANÍSTICO	MEDIA	1
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	COMPLETA	1
COORDINADOR ALCALDIA	COMPLETA	1
COORDINADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	COMPLETA	1
DIRECTOR INNOVACIÓN Y N. TECNOLOGÍAS	COMPLETA	1

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

Que en el día 30 de julio de 2012, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN1432/2012:

A la vista de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de junio de 2012, y resultando que en el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones ni reclamaciones contra el citado acuerdo, deducido de la certificación emitida con fecha 30 de julio de 2012, por la Secretaría General del Ayuntamiento, sobre resultado del trámite de información pública, verificado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 125 de fecha 3 de julio de 2012, por la presente HE RESUELTO.:

Primero.- Elevar a definitiva la aprobación del Proyecto Técnico denominado «Habilitación de sótano para archivo municipal sito en Carrer Les Escoles, nº 3-5 y 7 de l'Alfàs del

DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº
DIRECTOR MUNICIPAL DE DEPORTES	COMPLETA	1
DIRECTOR UNIVERSIDAD, E., T., Y COMERCIO	COMPLETA	1
JEFE DE PRENSA	MEDIA	1
SECRETARIO ALCALDÍA	COMPLETA	2
SECRETARIO BLOC	COMPLETA	1
SECRETARIO EU-L'ENTESA	COMPLETA	1
SECRETARIO P.P.	COMPLETA	2
SECRETARIO P.P.	MEDIA	1
SECRETARIO PSEO	COMPLETA	1
SECRETARIO PSEO	MEDIA	1
TECNICO AFIC	COMPLETA	1
TECNICO ASESOR	MEDIA	1
TECNICO MEDIOAMBIENTE	COMPLETA	1
TOTAL		21

D) RESUMEN:

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	463
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	61
TOTAL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL	21
TOTAL PERSONAL	545

Contra la expresada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme previene la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcoy, 9 de agosto de 2012.

El Alcalde en funciones
(Vicealcalde y 1er. Tte. de Alcalde),
Rafel Carbonell Armero

1216419

Pi», redactado por los Arquitectos don José Luis Largo Hernández y don Andrés Lucas Esteve, con un presupuesto total general de 200.976,33 euros (IVA incluido) - Expte. GU 016/12 del Área de Urbanismo.-

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados –ambos plazos- a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

L'Alfàs del Pi, a 30 de julio de 2012

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Vicente Arques Cortés.

1215897

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil, artículos 85 y 86 de R.D. 339/90 y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que efectúen alegaciones o puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
PEUGEOT	306	A-4284-DG
PIAGGIO	TYPHOON	C-5482-BRX
DAWOO	LANOS	3453-BYN
RENAULT	SCENIC	0512-DYB
CITROEN	XANTIA	M-7349-XJ
PIAGGIO	TYPHOON	C-3587-BKD
PIAGGIO	NRGFL AGUA	C-1223-BBD
PIAGGIO	NRG	C-6407-BFX
PEUGEOT	TREKKER	C-2498-BJB
FIAT	PUNTO	A-1308-DU
YAMAHA	CS 50 Z	C-9109-BPN
PEUGEOT	ELYSTAR	C-2040-BPK
FORD	FIESTA	8570-CPK
YAMAHA	NEOX	C-3697-BHX
FORD	FOCUS	7610-FRC
DERBI	ATLANTIS	C-5806-BHF
VW	CADDY	7523-FCN
CITROEN	C-15	A-9963-CB
DERBI	HUNTER MANHATA	C-1403-BBD
RENAULT	ESPACE	A-4919-CC
CRHYSLER	VOYAGER	7527-CVH
SANBEN	SB 50	C-8702-BTC
PEUGEOT	205 CABRIOLET	9191-GPH
DERBI	VARIANT	C-1847-BFB
PEUGEOT	PARTNER	9689-BWV
SKODA	OCTAVIA	A-9296-DU
IVECO	DAILY	3022-CHD
RENAULT	MASTER	5866-PGY
RENAULT	CLIO	2707-DJN
FORD	ESCORT 1.6	A-9590-CZ
SEAT	CORDOBA	4183-BKM
KYMCO	QUANON	4193-PTB
RENAULT	CLIO	1001-CSN
DAELIM	SQ 125	3365-DKV
FORD	FOCUS	5621-BMG
SEAT	IBIZA	2315-BJJ
SEAT	CORDOBA	A-3264-CT
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-5612-BDX
YAMAHA	C5 502	C-5771-BSL
SEAT	CORDOBA	A-7838-CW
PIAGGIO	ZIP	C-5294-BSK
TBQ	SKY	6939-GDN
AUDI	A-4	9272-DJF
NISSAN	MICRA 1.0	A-4417-CU
SEAT	IBIZA	A-7146-EJ
TGB	X MOTION 125	8843-GHH
APRILIA	MZ	C-7553-BDB
FORD	FOCUS	A-2224-DX
MOTORMANIA	SPEEDY	C-5915-BTT
PEUGEOT	306	6777-BCN
YAMAHA	JOG	C-8597-BRX
PEUGEOT	106	A-5419-CG
DERBI	VARIANT	C-5218-BPS
SEAT	IBIZA	2505-BHS
HYUNDAI	ACCENT	A-1251-DJ
FORD	FOCUS	8932-BNK
KYMCO	AGILITY	C-8450-BTB
MERCEDES	250TD	0141-BRF
KYMCO	AGILITY	C-7442-BSJ
DAELIM	MESSAGE MSG 50	C-0986-BBC
OPEL	CORSA	A-0248-CJ
SEAT	CORDOBA	9479-BFR
VOLKSWAGEN	GOLF 2.0 I	A-6081-CH
DAEWOO	NUBIRA	4763-BGJ
FIAT	TIPO 1.4	A-9680-BU
CITROEN	C-15	8164-CWD

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
MALAGUTI	DRAKON	C-4682-BRS
SEAT	AROSA	A-5320-DH
MAN	TGA 18480	6187-FPN
RENAULT	EXPRESS	V-0474-FC
SEAT	INCA	A-6374-EF
DAELIM	SQ 125	9488-DKK
BMW	320D	2772-HGM
DAELIM	125	3145-CSH
FORD	SIERRA	M-8178-IN
HYOSUNG	BUSINESS	C-1724-BSZ
FIAT	MAREA	A-9397-DD
RENAULT	MEGANE	2305-BRH
RENAULT	KANGOO	A-7723-DV
DERBI	ATLANTIS	C-0976-BSZ
PEUGEOT	BUXY	C-9810-BDF
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-6234-BFM
HONDA	CIVIC	A-4501-EH
FIAT	PUNTO	A-8172-CK
FORD	TRANSIT 1086	A-7735-DX
FORD	FOCUS	0804-FHR
KEEWAY	FOCUS	C-5071-BSB
FIAT	PUNTO	2152-FFK
PEUGEOT	205 STYLE	A-5967-CF
SEAT	CORDOBA	A-9780-CV
YAMAHA	CS 50	C-2633-BSL
RENAULT	R-19 1.4	A-9438-CN
RENAULT	CLIO	A-0011-DC
VW	GOLF	A-4748-DC
SUZUKI	AY50W	C-1114-BRW
YAMAHA	NEOS	C-4798-BLW
RENAULT	KANGOO	A-4665-EG
HYUNDAI	COUPE FX	AB-9531-S
KYMCO	DINK50	C-5011-BPS
APRILIA	SR50	C-7026-BDP
PIAGGIO	TYPHOON	C-5598-BFJ
VOLKSWAGEN	GOLF	A-6975-DK
SUZUKI	BURGMAN	4218-FNF
PEUGEOT	406	A-7617-CX
KYMCO	DINK	C-7501-BTB
PEUGEOT	106	AB-4498-M
PEUGEOT	ST50	C-5441-BKC
PIAGGIO	X9 EVOLUTION 125	9930-DKK
MERCEDES	MB120	A-9753-AV
RENAULT	9	A-5342-AC
HONDA	BALI	C-9625-BCC
JEEP	CHEROKEE	6168-FSW
OPEL	ASTRA	A-3928-DH
SEAT	IBIZA 1.4	A-8810-CW
SEAT	IBIZA	A-1619-DY
PEUGEOT	106	A-8578-CK
FORD	ESCORPIO	8289-BZG
IVECO	ML	3431-DNS
DAF	F 85,340F	A-5690-DV
FIAT	PUNTO	A-4186-CN
JAGUAR	X-TYPE	6583-BPM
SEAT	TOLEDO	A-1204-CL
FORD	FOCUS	8817-FHK
AUDI	A 6	9841-FUN
RENAULT	CLIO	9262-CFF
FORD	FIESTA XR2	A-4840-AN
ALFA ROMEO	147	0979-CFJ
APRILIA	SONIC 50	C-9431-BBK
KAWASAKI	NINJA KX6R	MU-4444-BV
CHEVROLET	MATIZ	1359-DYB
VOLKSWAGEN	POLO	0130-DXG
FORD	FIESTA	A-4149-DH
YAMAHA	CYS0R	C-5924-BHF
YAMAHA	NEOS	C-1204-BTR
YAMAHA	JOG	C-3373-BLK
FORD	MONDEO	A-4631-CX
VOLVO	V-70	1989-DZF
GILERA	RUNNER 50	C-6166-BKT
PIAGGIO	TYPHOON	C-4583-BCY
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-7948-BJY
HONDA	TRANSALP	0246-GKG
VW	TRANSPORTER	A-4149-CN
SEAT	IBIZA	S-9035-AC
NISSAN	MICRA	MU-4110-BH
GILERA	STALKER	C-1720-BNH
PEUGEOT	TREKKER	C-7128-BCV
VESPA	125	B-4130-JJ
SEAT	LEON	6580-DKG
PEUGEOT	306	SE-1357-CY
OPEL	CORSA	8367-DSL
FORD	SIERRA	M-1903-JM
FORD	PUMA	M-4552-ZW
RENAULT	11	M-3500-GL
HYUNDAI	COUPE	B-5910-TS
RENAULT	EXPRESS	AV-4837-E
RIEJU	MRX	C-1570-BNN
OPEL	ASTRA	V-4884-GJ
CITROEN	SAXO 1.5D	M-9563-ZL
PIAGGIO	ZIP	C-5183-BBT

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
APRILIA	AREA 51	C-1357-BJL
PIAGGIO	ZIP	C-3505-BSM
FORD	FOCUS	9498-CBZ

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante a 19 de julio de 2012

El Vicesecretario

Fdo. German Pascual Ruiz-Valdepeñas

El Concejal delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes. Fdo. Juan Seva Martínez

1216489

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U. el presente Acuerdo, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente.

ASUNTO: EXP.8-012-2010: AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN BARRAS FIESTAS PATRONALES 2010. RESOLUCIÓN de expediente de incautación de garantía. Ref.: G/JA/mtl/mtc. ANTECEDENTES

1º. En fecha 3 de junio de 2010, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y de Prescripciones Técnicas, para la licitación del otorgamiento de la autorización demanial para la instalación y explotación de las barras en las fiestas Patronales de 2010, con un precio de salida de 7.080,00 € IVA incluido, correspondiendo 6.000,00 € al precio de salida de la licitación y 1.080,00 € en concepto de IVA, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa que será la que ofrezca el precio más elevado.

2º. En fecha 22 de junio de 2010, el anuncio de licitación de dicha autorización fue publicado en el B.O.P.A. Nº 117, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 7 de julio de 2010. En la misma fecha se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

3º. En fecha 9 de julio de 2010, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se da cuenta de la única empresa presentada, se procede a examinar formalmente la documentación administrativa (sobre A), y, tras la revisión de la misma, la Mesa acuerda declarar admitida la única proposición presentada, por ser correcta la documentación administrativa de la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U.

A continuación se procede a la apertura de oferta económica, siendo el resultado el siguiente: 6.100,00 € más IVA, (7.198,00 IVA incluido).

Estableciendo el Pliego de Condiciones como único criterio de adjudicación la oferta más elevada, la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil PACEYBA RESTAURACIÓN, S.L.U., con CIF: B-54106448.

4º. 9 de julio de 2010, informe propuesta de la Técnica de Administración General adscrita a la Unidad Administrativa de Apoyo, sobre la adjudicación provisional de la autorización demanial.

5º. 9 de julio de 2010: Decreto de Alcaldía núm. 1643/2010, mediante el que se declara válida la licitación y se adjudica provisionalmente la autorización demanial para la instalación y explotación de las barras de las Fiestas Patronales 2010 a la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U. Asimismo, se resuelve requerir a la adjudicataria para que,

de conformidad con la Cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, deposite la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (305,00 €), así como el resto de documentación establecida en la citada Cláusula Duodécima (Documento de pago del importe de adjudicación, documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Resguardo de haber abonado los gastos relativos al anuncio de licitación, por importe de 54,52 €, etc.). La publicación en el Perfil del Contratante tiene lugar en fecha 13 de julio de 2010. Dicha resolución se notifica a la interesada el día 19 de julio de 2010.

6º. 28 de julio de 2010: Se presenta por la mercantil Adjudicataria, registrado de entrada al número 10.470, seguro de Responsabilidad Civil, justificante de ingreso de los gastos de licitación, así como del ingreso del resto de la garantía hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva y el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica Valenciana.

7º. 30 de julio de 2010: Se presenta por la mercantil Adjudicataria, registrado de entrada al número 10.547, justificante del ingreso de 7.198 € correspondientes a su proposición económica, así como solicitud de certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria y solicitud de aplazamiento de deuda para la certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8º. 30 de julio de 2010, informe de la Técnica de Administración General adscrita a la Unidad Administrativa de Apoyo, sobre la licitación de la autorización demanial para la instalación y explotación de las barras de las Fiestas Patronales de 2010, en el que se pone de manifiesto que «El adjudicatario provisional de este contrato ha presentado toda la documentación exigida excepto el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y el de la Seguridad Social. No obstante, ha presentado Certificado de la Seguridad Social en el que se indica que existen deudas pero adjunta ingreso de parte de la deuda así como la resolución de la propia Seguridad Social en la que se le concede el aplazamiento para el pago de su deuda. De todo esto se estima admisible la presentación del Certificado de la Seguridad Social quedando sin presentar tan solo el de la Agencia Tributaria», por lo que concluye dicho informe que al no ser posible efectuar nueva convocatoria, ya que el contrato debería haberse iniciado en fecha 1 de agosto de 2010, y debido a que el adjudicatario provisional fue el único licitador, tampoco es posible efectuar una nueva adjudicación provisional, «Por todo ello, procede:

- Declarar desierta la licitación para la adjudicación de la autorización demanial para la instalación y explotación de las barras en las Fiestas Patronales 2010.

- Incautar la garantía provisional constituida en metálico por PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U., para la licitación, por importe de 180,00 €, en fecha 7 de julio de 2010.

- Devolver la garantía definitiva (125 €) y el importe de adjudicación del contrato (7.198 €).»

9º. 29 de octubre de 2010: Informe del Director de Cultura en relación al contrato de referencia, en el que se pone de manifiesto que, durante la ejecución de dicho contrato, no se apreció ninguna incidencia en dicho servicio.

10º. 8 de noviembre de 2010: Informe de la Directora del Área de Servicios a la Persona en el que de los datos obrantes en el expediente se pone de manifiesto que, no obstante lo reseñado en el Informe de la TAG referido en el antecedente 8º, al parecer el contrato fue ejecutado por la mercantil adjudicataria provisional durante el plazo previsto en el PCAP. Expone dicho informe que «De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, es causa de nulidad de derecho administrativo: «(...) b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49.»

El citado artículo 49, establece como prohibición específica de contratar:

«d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305.»

Una vez analizados los presupuestos necesarios para identificar las distintas causas de invalidez que afectan a los actos previos a la suscripción del contrato, en los que incurre el contrato objeto de este informe, hemos de tener en cuenta a continuación, los procedimientos establecidos para llevar a cabo la declaración de invalidez de dicho acto administrativo, así como los efectos derivados de esta potestad revisora.

El procedimiento para la declaración de nulidad, es el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el reenvío del Artículo 34 de la LCSP:

«La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación provisional o definitiva de los contratos de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Los efectos de la declaración de nulidad del contrato, serán conforme al artículo 35 de la LCSP, en su redacción previa a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto:

1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios sólo afectará a éstos y sus consecuencias.

3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.»

CONCLUSIONES:

En virtud de lo anteriormente expuesto, requiérase al Director de Cultura informe acreditativo de la ejecución del contrato durante los días previstos en el PCAP, esto es, desde el día 1 al 15 de agosto de 2010, así como requiérase informe a la Agencia Tributaria acreditativo de la existencia de deudas de la mercantil adjudicataria.

Una vez acreditados ambos extremos en el expediente, la consecuencia de la ejecución de un contrato cuya adjudicación ha sido nula, es la nulidad del mismo, por incurrir en causa del artículo 32 b) de la LCSP, en relación con el art. 49 d) y e), con los efectos establecidos en el artículo 35.

En su virtud, acreditados los extremos indicados en el párrafo primero, iniciar procedimiento de nulidad de la adjudicación provisional, conforme a lo establecido en la LRJPAC:

1.- Iniciación del expediente, de oficio, mediante Resolución del órgano competente, con otorgamiento del trámite de audiencia a la mercantil interesada.

2.- Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo Comunitat Valenciana.

3.- Propuesta de Resolución.

4.- Resolución motivada del órgano competente declarando la nulidad de la adjudicación provisional firme, con la correspondiente liquidación definitiva del contrato ejecutado, manteniéndose los efectos del contrato, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 35.3 de la LCSP, cuyo apartado tercero excepciona los efectos de la declara-

ción de nulidad del contrato en vía administrativa cuando exista riesgo de causar un grave trastorno al servicio público, dadas las fechas de ejecución del contrato, la imposibilidad de nueva licitación y la inexistencia de otro posible adjudicatario para el mismo.

5.- Dicha resolución liquidará el contrato con la restitución recíproca de las prestaciones realizadas o entregadas, en el presente caso, el abono de la indemnización por daños y perjuicios de la parte «culpable» de la nulidad que se propone es la incautación de las garantías, provisional y definitiva, ingresadas por la mercantil, dado que el canon ya fue ingresado y su retribución devengada con los ingresos procedentes de la explotación de las barras.»

11º. En fecha 26 de mayo de 2011 se emite informe de la Tesorería Municipal sobre el depósito de la garantía definitiva.

12º. En fecha 20 de julio de 2011 se somete el expediente a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, quedando sin dictaminar por abstención de todos los grupos municipales.

13º. En fecha 26 de julio de 2011, por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria núm. 25/2011 se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las fiestas patronales de 2010, adjudicado provisionalmente a la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U., mediante resolución de Alcaldía núm. 1643/2010, de 9 de julio, considerando que se encuentra incurso en causa de nulidad del artículo 62.1 g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 32 b) de la LCSP; asimismo se concede a la mercantil interesada un plazo de audiencia de quince días a los efectos de que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días concedido sin que haya efectuado manifestación alguna.

Del mismo modo se acordó solicitar, una vez finalizado el plazo de audiencia, dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a través del titular de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, para la revisión de oficio de la autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las fiestas patronales de 2010, adjudicado provisionalmente a la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U., mediante resolución de Alcaldía núm. 1643/2010, de 9 de julio.

Dicho acuerdo es notificado a la interesada en fecha 1 de agosto de 2011.

14º.- En fecha 7 de septiembre de 2011 se solicita el preceptivo dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

15º. En fecha 14 de septiembre de 2011, registrado de entrada en este Ayuntamiento en fecha 21 del mismo mes, se solicita por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, que se complete el expediente remitido.

16º.- En fecha 22 de septiembre de 2011, se envía al referido Consejo Jurídico Consultivo la documentación solicitada.

Asimismo, en esa misma fecha se dicta Resolución de Alcaldía núm. 1769/2011, mediante la que se acuerda la suspensión del procedimiento de tramitación del expediente de revisión de oficio durante el plazo comprendido entre la solicitud y la recepción del Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos de lo previsto en el artículo 102.5 de la LRJPAC y no incurrir en caducidad del expediente. Notificado a la interesada en fecha 28 de septiembre de 2011.

17º.- En fecha 25 de octubre de 2011 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Aspe, al n.º 12.460, dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en el cual por unanimidad, se estima que procede revisar de oficio la autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las fiestas patronales de 2010, considerando que la adjudicataria se encuentra incurso en causa de nulidad conforme al artículo 32.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con

los efectos señalados en la Consideración Sexta del Dictamen, en la cual se dispone literalmente que «Respecto a los efectos de la declaración de nulidad del contrato, serán los previstos en el artículo 35 de la LCSP, a cuyo tenor:

«1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.»

Debe puntualizarse que la indemnización vendría configurada con la incautación de las garantías, provisional y definitiva, ingresadas por la mercantil, dado que el canon ya fue ingresado y su retribución devengada con los ingresos procedentes en la explotación de las barras.»

18º.- En fecha 14 de diciembre de 2011 se somete el expediente a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, dictaminándose favorablemente por unanimidad.

19º.- En fecha 27 de diciembre de 2011, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 42/2011 se declara la nulidad de la autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las fiestas patronales de 2010, adjudicado provisionalmente a la mercantil PAYCEBA RESTAURACIÓN, S.L.U., mediante resolución de Alcaldía núm. 1643/2010, de 9 de julio, al hallarse incurso en causa de nulidad del artículo 62.1 g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 32 b) de la LCSP.

20º.- En fecha 28 de febrero de 2012, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 9/2012, se acuerda incoar expediente para la incautación de la garantía prestada por de la mercantil PACEYBA RESTAURACIÓN, S.L.U., con CIF: B-54106448, en relación con la Autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las Fiestas Patronales de 2010, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de alegaciones. Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del referido Acuerdo a la interesada, según consta acreditado en el expediente, se procede a la notificación del referido Acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 61, en fecha 28 de marzo de 2012, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elche, en el que permaneció expuesto desde el 11 hasta el 28 de abril de 2012. Por tanto, ha transcurrido con exceso el plazo concedido, sin que por parte de la interesada se haya formulado alegación alguna.

21º.- En fecha 16 de mayo de 2012, por la TAG de Contratación se emite informe jurídico relativo al cumplimiento de la normativa en materia de resolución de contratos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 35.1 de la LCSP, en su redacción previa a la entrada en vigor de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los efectos de la declaración de nulidad del contrato: «La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.»

Asimismo, y en relación con dichos efectos, propone la Directora del Área de Servicios a la Persona en su informe de 8 de noviembre de 2010 como indemnización «la incautación de las garantías, provisional y definitiva, ingresadas por la mercantil, dado que el canon ya fue ingresado y su retribución devengada con los ingresos procedentes de la explotación de las barras.»

Del mismo modo, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en su Dictamen núm. 1196/2011, recibido en fecha 25 de octubre de 2011, por unanimidad, se

estima que procede revisar de oficio la autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las fiestas patronales de 2010, considerando que la adjudicataria se encuentra incurso en causa de nulidad conforme al artículo 32.b de la Ley 30/2007, con los efectos señalados en la Consideración Sexta del Dictamen, en la cual se dispone literalmente que «Respecto a los efectos de la declaración de nulidad del contrato, serán los previstos en el artículo 35 de la LCSP, a cuyo tenor:

«1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.»

Debe puntualizarse que la indemnización vendría configurada con la incautación de las garantías, provisional y definitiva, ingresadas por la mercantil, dado que el canon ya fue ingresado y su retribución devengada con los ingresos procedentes en la explotación de las barras.»

SEGUNDA: Establece el artículo 62.1 del RGLCAP que «Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.»

TERCERA: Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.1 del RGLCAP relativo a los requisitos a cumplir, con carácter previo a la resolución de los contratos.

Establece dicho precepto que «La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 166/2012, de fecha 28 de febrero de 2012, adoptado en Sesión Ordinaria núm. 9/2012, se concedió al contratista audiencia por plazo de diez días naturales, habiéndose transcurrido con exceso el plazo concedido, sin que por la mercantil se haya presentado alegación alguna.

b) Audiencia, en el mismo plazo, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

En el supuesto que nos ocupa, al haberse prestado las garantías que en el presente expediente son objeto de incautación, en metálico, no existe avalista o asegurador al que otorgar el referido plazo de audiencia.

c) Informe del Servicio Jurídico.

Por la TAG de Contratación se emite en fecha 16 de mayo de 2012, informe jurídico relativo al cumplimiento de la normativa en materia de resolución de contratos.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.»

No habiéndose formulado por parte del contratista oposición alguna frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 166/2012, mediante el cual se incoa expediente de resolución del contrato de referencia, no procede solicitar dicho dictamen.

CUARTA: Dispone el artículo 88 de la LCSP que «La garantía responderá de los siguientes conceptos: (...)

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.»

QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3, « Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Admi-

nistración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.».

No se considera necesario el establecimiento de una indemnización adicional, por entenderse que, al haberse ejecutado la prestación por razones de interés público, la cuantía de la garantía depositada cubre los perjuicios irrogados a esta Administración como consecuencia del incumplimiento del contrato.

SEXTA: El órgano de contratación competente para la aprobación de tal acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de competencias del Sr. Alcalde, Decreto 2011/2236, de fecha 23 de noviembre de 2011, en relación con las competencias en materia de contratación atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ACUERDO

PRIMERO: Resolver la Autorización demanial para la instalación y explotación de barras para las Fiestas Patronales de 2010, concedida a la mercantil PACEYBA RESTAURACIÓN, S.L.U., con CIF: B-54106448, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil PACEYBA RESTAURACIÓN, S.L.U., con CIF: B-54106448, en relación con la adjudicación demanial ab initio indicada, y como consecuencia de los perjuicios irrogados a esta Administración por el incumplimiento de las obligaciones esenciales de la autorización demanial establecidas en los Pliegos reguladores de la misma.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la mercantil PACEYBA RESTAURACIÓN, S.L.U., con CIF: B-54106448, concediéndole un plazo de diez días naturales a efectos de alegaciones, y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención y Tesorería), a Servicios a la Persona (Fiestas) y a Servicios Generales (Unidad de Apoyo).

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Manuel Díez Díez.

1216491

AYUNTAMIENTO DE BENIARDÁ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Beniardà en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Beniardà a 9 de agosto de 2012.

La Alcaldesa. Fdo.: Rafaela Llorens Cepas.

1216535

AYUNTAMIENTO DE CREVILLET

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 08/08/12 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

«En aplicación del art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Siguiendo las instrucciones técnicas dictadas por Resolución de 28/04/2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los vecinos relacionados a continuación, y consiguientemente, la baja de dichas inscripciones en el mismo.

RELACION DE VECINOS AFECTADOS POR LA CADUCIDAD Y BAJA

(Se han excluido de la relación los que, con posterioridad a los intentos de notificación, han tramitado su renovación)

APELLIDOS Y NOMBRE	A.NAC	DOMICILIO	NRO	NACIONALIDAD	F.CADUC
CAMARA, KARIM	1980	FRANCESS CANDELA	7	COSTA DE MARIPI	21/07/2012
FEDOTOV, VLADISLAV	1962	PARTIDA CASTELL VELL	6	RUSIA	21/07/2012
HAFID, CHADIA	1987	ANGEL	1	MARRUECOS	06/07/2012
HASSOUNI, MOURAD	1981	COMTE D'ALTAMIRA	3	MARRUECOS	06/07/2012
OULAD SAID, ALI	1992	MIGUEL HERNANDEZ	8	MARRUECOS	09/07/2012
DE PAULA, REBECA SHERON	1992	SANTISSIMA TRINITAT	92	BRASIL	08/07/2012
SCAFF, TAYANE MEIRELES	1984	PARTIDA EL BOCH	30	BRASIL	20/07/2012

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

TERCERO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón coincidirá con la de la notificación efectuada o, cuando ésta no hubiera sido posible, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, a no ser que en un momento anterior el interesado solicitara expresamente su renovación en la oficina padronal.»

Lo que se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche o el de la circunscripción donde tenga Ud. el domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Crevillent, 9 de agosto de 2012

EL ALCALDE

Por Deleg. Decreto 759/12

1216433

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, convocadas vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las

facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 15 de junio de 2011 se llevó a cabo la delegación de Área de Modernización, Administración Local y Transportes en el Concejal D. Antonio García de la Rosa.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2012 y con motivo de una baja por enfermedad del Concejal Delegado D. Antonio García de la Rosa, se delega el Área de Modernización, Administración Local y Transportes en el Concejal Sr. D. Vicente Amat Núñez.

Visto que el Sr. Concejal D. Antonio García de la Rosa ha causado alta médica, lo que le habilita para el adecuado desempeño de sus funciones, RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto las funciones del área de Modernización, Administración Local y Transportes en el Concejal Sr. D. Vicente Amat Núñez.

SEGUNDO.- Delegar con efectos administrativos del día 10 de julio de 2012, el área de Modernización, Administración Local y Transportes en el Concejal Sr. D. Antonio García de la Rosa.

Integran el ámbito de actuación del área las materias de implantación de la Administración electrónica, implantación de nuevas tecnologías, servicios de taxi, transporte colectivo urbano de viajeros, movilidad intermunicipal, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma

TERCERO.- El régimen de la delegación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011, publicada en el BOP el día 6 de julio de 2011.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la toma en conocimiento del mismo por el Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Adelaida Pedrosa Roldán, en Elda, a 10 de Julio de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Secretario. Fdo. Javier Martínez Hellín

La Alcaldesa. Fdo. M^a Adelaida Pedrosa Roldán

1216495

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Debiendo ausentarme del Término Municipal de Elda el día 26 de Julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las funciones propias de esta Alcaldía, en el Teniente de Alcalde D. Alberto Javier García Pérez, sin perjuicio de que pueda reincorporarme a mi puesto antes de finalizar el período señalado, en cuyo caso cesaría la delegación.

Elda, 25 julio 2.012

LA ALCALDESA. Fdo. M^a Adelaida Pedrosa Roldán

EL SECRETARIO. Fdo. Javier Martínez Hellín.

1216496

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Debiendo ausentarme del Término Municipal de Elda el día 24 de Julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las funciones propias de esta Alcaldía, en la Teniente de Alcalde D^a Virginia Romero Bañón, sin perjuicio de que pueda reincorporarme a mi puesto antes de finalizar el período señalado, en cuyo caso cesaría la delegación.

Elda, 23 julio 2.012

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Adelaida Pedrosa Roldán

EL SECRETARIO,

Fdo. Javier Martínez Hellín.

1216497

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Debiendo ausentarme del Término Municipal de Elda los días del 6 al 10 de agosto ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar las funciones propias de esta Alcaldía, en el Teniente de Alcalde D. Vicente Amat Núñez, sin perjuicio de que pueda reincorporarme a mi puesto antes de finalizar el período señalado, en cuyo caso cesaría la delegación.

Elda, 1 agosto 2.012

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Adelaida Pedrosa Roldán

EL SECRETARIO,

Fdo. Javier Martínez Hellín.

1216500

EDICTO

Intentada la notificación a D. Ramón Zarate Barrull, de la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2012, relativa a incoación de multa en expediente sancionador de la Concejalía de Sanidad, número 12/12, por infracción Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Peligrosos, Ley 4/1994, de 8 de julio sobre protección de los animales de compañía de la Generalitat Valenciana y Decreto 145/2000 del Gobierno Valenciano, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que corresponda al último domicilio del infractor, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a que consta en datos del R.I.V.I.A (Registro Informático de Identificación Animal) que D. Ramón Zarate Barrull posee un can de raza Stafforsdhire bull terrier, animal considerado potencialmente peligroso y, solicitando la documentación para la tenencia de dichos animales por parte de la Concejalía de Sanidad en fechas: 19-08-2011, y 14-11-2011. Transcurrido el plazo no presenta la documentación requerida ni realiza manifestación alguna.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1^a Que mediante Decreto de esta Alcaldía se acordó la incoación del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por infracción del Artículo 101.C de la Ordenanza Municipal obre la Tenencia y Protección de Animales y artículo 12.2 del Título II del de la Ley 4/1994, así como el resto del contenido establecido en el Título X de la Ley 30/92 y RD 11398/93.

2^a Que por el Instructor del expediente se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones come-

tidas y las sanciones que en su caso podrían recaer, con objeto de que el infractor pudiera declararse responsable, presentar alegaciones y documentos, significándose que en caso de no hacerlo el acuerdo sería considera propuesta de resolución. Que igualmente se dio audiencia y plazo para formular alegaciones y tomar vista del expediente ante la Propuesta de Resolución.

3ª Que dentro de los plazos establecidos para ello no se ha presentado alegaciones, ni oposición a tales hechos objeto de la infracción, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, siendo la misma la Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4ª. De la valoración de los informes y documentos obrantes en el expediente se desprende la veracidad de los hechos imputados al Sr. Ramón Zarate Barrull y por tanto responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el expediente, la realidad de la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes.

5ª Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa, a tenor de lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Peligrosos, Ley 4/1994, de 8 de julio sobre protección de los animales de compañía de la Generalitat Valenciana y Decreto 145/2000 del Gobierno Valenciano., calificándose como muy grave, según el artículo 13.1ª) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y 101 c) de la Ordenanza Municipal, sancionándose a tenor de dicho artículo de la Ordenanza con multa 2.404,06 a 15.025,30 euros, que para el presente caso se sanciona con multa de 2.404,06 euros.

6ª La Alcaldía-Presidencia es la competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud lo dispuesto en Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril.

7ª Que por todo lo expuesto procede y está facultado el Ayuntamiento para imponer la sanción, mediante la extensión de la correspondiente liquidación de los mismos y su notificación a los interesados para su pago, en virtud de los artículos 97.2 de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación, así como el artículo 97 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 26 de noviembre.

DISPONGO

1º Declarar probada la infracción recogida en el escrito de incoación del expediente sancionador, y declarar responsable de la infracción a D. Ramón Zarate Barrull, e imponer al mismo la sanción de DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.404,06 €), nº de recibo: 1237000009.

2º Que se proceda a la correspondiente liquidación de la sanción a D. Ramón Zarate Barrull, provisto de D.N.I 45838237-L y domicilio en la c/ Sierra Nevada nº 7-8 bajo de Elda (Alicante).

3º Notificar el presente Decreto al interesado, Sra. Interventora y Sr. Tesorero.

Elda, a 13 de marzo de 2012
LA ALCALDESA

1216502

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

En uso de las facultades que para los Ayuntamientos se establece en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de

agosto de 2012, ACUERDO PROVISIONAL de la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL Nº 34: REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones a la ordenanza aprobada en el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.c) de la indicada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local En Finestrat, a 8 de agosto de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Honorato Algado Martínez.

1216437

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2012, la cesión mediante Mutación Demanial Externa o Subjetiva, a favor de la Diputación Provincial de Alicante, la titularidad de una porción de terreno de PARTE DEL VIAL PRV-1 (RED PRIMARIA VIARIA) DE UNA SUPERFICIE DE 18.094,00 M2 DEL SECTOR 27, denominado Avenida de Picasso y Avenida de Ausias March, que incluye las rotondas situadas al norte y al sur de la Avenida de Picasso, con la finalidad de que esta porción de vial segregada, quede incorporada a la carretera provincial CV-767, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo en horas de 9,00 a 14,00 en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno que se consideren oportunas, advirtiéndose que de no presentarse durante el referido plazo reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo y documentación se considerarán definitivamente aprobados.

Finestrat, 8 de agosto de 2012

EL ALCALDE

Fdo: Honorato Algado Martínez.

1216443

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II. 1. c. 2) de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por el presente se notifica la iniciación de oficio por este Ayuntamiento de los expedientes de anulación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación, por no residir en esta localidad durante la mayor parte del año, las cuales podrán manifestar, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIM. EN PADRÓN MUNICIPAL
WILLIAMS FREDDY CONDORI FLORES	CR. MANUEL SOLER, 1, 3º I	24/06/2011
ANGELICA BALTATU	CR. TOMÁS PICÓ, 1, 2º D	20/01/2011
FAUSTO ESTÉVEZ OLMOS	CR. PERE MONTAGUT, 9	16/03/2009
ATANAS PETROV KOSTADINOV	CALLE ANTONIO MACHADO, 22, 2º D	14/07/2006
STOYAN BORISOV STOYANOV	CALLE ANTONIO MACHADO, 22, 2º D	17/07/2006
IVÁN MELÉNDEZ SIRERA	CALLE ANTONIO MACHADO, 22, 2º D	08/07/2008
ÓSCAR MELÉNDEZ SIRERA	CALLE ANTONIO MACHADO, 22, 2º D	04/01/2012
BELÉN SOTO	CALLE EMPECINADO, 14	16/05/2011
MANUEL FRANCISCO BERMEJO SOTO	CALLE EMPECINADO, 14	16/05/2011
IOAN DEGERATU	CR. PERE MONTAGUT, 1, 2º	17/01/2011

Ibi, 3 de agosto de 2012.
El Teniente Alcalde Delegado.
Rafael Serralta Vilaplana.

1216453

AYUNTAMIENTO DE PEGO

ANUNCIO

Habiendo finalizado el trámite de audiencia de la aprobación inicial de la modificación del presupuesto general del año 2010 publicada en el BOP de Alicante de fecha 6 de junio de 2012, sin que se haya formulado reclamación alguna se eleva a definitiva la aprobación inicial de la modificación de la plantilla consistente en la amortización de una plaza de Agente de la Policía Local.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y/o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda

ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
Pego, 2 de agosto de 2012
El Alcalde-Presidente,
José Carmelo Ortola Siscar

1216428

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ANUNCIO

Mediante este anuncio, se abre un nuevo plazo, de quince días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de proposiciones del Expediente 16/12-C SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA ante la imposibilidad, de poder visualizarlo, por defecto surgido en su publicación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

En Pilar de la Horadada a 07 de Agosto de 2012
El Alcalde- Presidente
Fdo.- D. José Fidel Ros Samper

1216351

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas adoptado en fecha 13 de

junio sobre modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 3,5 por 100.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Miguel de Salinas, a 3 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1216438

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas sobre modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se registrará:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

a Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e, y g de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

A.1 La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la minusvalía, con el límite de 3 años, de manera que:

o Si el titular del vehículo presenta una minusvalía de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 5 años

o Si la minusvalía reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de exención se hará coincidir con la misma

A.2 Renovación. Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación, aportando nuevamente el certificado de Minusvalía, antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta efecto.

A.3 Renuncia. Cualquier renuncia a una exención por minusvalía que se está disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las solicitudes de exención a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, con posterioridad al devengo del

impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no hayan adquirido firmeza producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud siempre que se conserven los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.

Artículo 5. Tarifas y cuota.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

- A) Turismos ... 1,5
- B) Autobuses ... 1,5
- C) Camiones ... 1,5
- D) Tractores ... 1,5
- E) Remolques y semirremolques ... 1,5
- F) Otros vehículos ... 1,5

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A) TURISMOS:	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	18,93
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	51,12
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	107,91
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	134,42
	DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	168,00
B) AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	124,95
	DE 21 A 50 PLAZAS	177,96
	DE MÁS DE 50 PLAZAS	222,45
C) CAMIONES:	DE MENOS DE 1.000 KGS DE CARGA ÚTIL	63,42
	DE 1.000 A 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL	124,95
	DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KGS DE CARGA ÚTIL	177,96
	DE MÁS DE 9.999 KGS DE CARGA ÚTIL	222,45
D) TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	26,51
	DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	41,66
	DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	124,95
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KGS DE CARGA ÚTIL	26,51
	DE 1.000 A 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL.	41,66
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	DE MÁS DE 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL	124,95
F) OTROS VEHÍCULOS	CICLOMOTORES	6,63
	MOTOCICLETAS HASTA 125 CC.	6,63
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CC.	11,36
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CC.	22,73
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1000 CC.	45,44
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC.	90,87

3. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas y las reglas para la aplicación de las tarifas será el recogido en el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

5. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General del Vehículo en relación con el anexo V del mismo texto.

6. Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estar a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a Los vehículos mixtos adaptables (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 31), tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a.1) si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

a.2) Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b. Los vehículos Derivados de Turismo (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 30), tributarán de acuerdo a la carga útil dentro de las tarifas de los Camiones

c Los motocarros tributarán, a efectos de este impuesto, por su cilindrada como motocicletas.

d. Los vehículos automóviles de tres ruedas y los cuatriciclos (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 06), tributarán en función de la cilindrada dentro las tarifas de las motocicletas

e En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

f Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25, 26 según el anexo II del Reglamento General de vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

g. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico de acuerdo a lo establecido en el RD 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo y del permiso de circulación.

2. Con carácter general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicita antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación fruto del alta del tributo sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute.

3. Para acceder a la bonificación de este artículo, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos y sanciones municipales.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

6. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto del período impositivo correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

4. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas tendrá competencias para la gestión del impuesto que se devengue por todos los vehículos aptos para la circulación definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, cuyos titulares estén domiciliados, residan habitualmente o para personas jurídicas, disponga su sede principal de negocios, en su término municipal.

En las declaraciones de altas por primeras adquisiciones de vehículos, nueva matriculación o cuando éstos se reformen de manera que alteren su clasificación a los efectos de éste impuesto, los sujetos pasivos, titulares de los vehículos a matricular, incluso de permisos temporales, y matrícula turística, presentarán en las oficinas del Ayuntamiento o Entidad delegada, certificado de características técnicas, NIF ó NIE, así como impreso del alta de la DGT ó modelo determinado por el órgano gestor del tributo, previamente a su matriculación o inscripción de reforma.

Al presentar la declaración del alta, cuando la población del domicilio real del sujeto pasivo no coincida con la que figura en el NIF, deberá presentar un certificado de residencia.

Artículo 9. Ingresos

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante en las entidades colaboradoras, cajeros automáticos o por Internet a través de entidades bancarias autorizadas para ello, o en las oficinas del Ayuntamiento o Entidad delegada mediante los medios de pago que se establezcan.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento o Entidad delegada, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en 13 de junio de 2012 empezará a regir el día 1 de enero de 2013 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Miguel de Salinas, a 3 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1216439

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas sobre modificación de la tasa por prestación de servicio de piscina al aire libre, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE.

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 14 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, acuerda establecer la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal al aire libre, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de la presente tasa el sufragio total del coste del servicio de piscina municipal al aire libre.

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible, está determinado por la utilización de piscinas municipales, o por el acceso a las mismas, naciendo la obligación de contribuir desde que se inicie la utilización especial.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 6º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Piscina al aire libre.

- Entrada adulto: 2,00 euros.

- Entrada niños de 5 a 14 años: 1,50 euros.

- Entrada jubilados: 1,50 euros.

- Abono de 10 baños adultos: 16,00 euros.

- Abono de 10 baños niños de 5 a 14 años: 12,00 euros.

- Abono de 10 baños jubilados: 12,00 euros.

Artículo 8º.- Supuestos de exención.

1.- No estarán obligados al pago de la tasa las Administraciones Públicas en los supuestos enumerados en el artículo 21.2 de la Ley 39/1988.

2.- No estarán obligados al pago de la tasa niños de hasta 5 años.

Artículo 9º.- Supuestos de bonificación.

1.- Bonificación del 50% de la tarifa, a miembros de familias numerosas, previa presentación del carné de familia numerosa en el Ayuntamiento.

2.- Bonificación del 50% de la tarifa, a miembros de familia en la cual todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo. Previa acreditación de dichos extremos ante el Ayuntamiento. Los miembros de este tipo de familias deberán de convivir en el mismo domicilio que la unidad familiar, lo cual se comprobará con la situación de convivencia de sus miembros en los archivos municipales.

Artículo 10º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la utilización de las instalaciones, o se acceda a las mismas.

Artículo 11º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente, no procediendo indemnización alguna.

2.- En caso de impago de las tasas correspondientes se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 12.- Normas de gestión.

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche

En San Miguel de Salinas, a 3 de agosto de 2012

El Alcalde,
Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1216444

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Elevado a definitivo, por transcurso sin reclamaciones de su exposición pública, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de julio de 2012, de aprobación del expediente de

modificación de créditos número 2/P del Presupuesto Municipal Prorrogado, se procede a su publicación conforme dispone el art. 169 del R.D.Leg. 2/04, de 5 de marzo, según:

ESTADO DE GASTOS.
TRANSFERENCIAS.
AUMENTOS:
Capítulo 3. Gastos financieros: 85.000,00 €
TOTAL AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:
85.000,00 €
DISMINUCIONES:
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
55.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 30.000,00 €
TOTAL DISMINUCIONES ESTADO DE GASTOS:
85.000,00 €
Santa Pola, a 13 de agosto de 2012.
EL ALCALDE.
Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández.

1216618

AYUNTAMIENTO DE SAX

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 131.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se publican las declaraciones de actividades y de bienes de dos de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Sax, una de ellos ha renunciado a su cargo con fecha 17 de mayo de 2012 y la otra ha tomado posesión de su cargo con fecha 19 de julio de 2012, ambas pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español -PSOE- y están obligadas a su presentación:

Ana Barceló Chico
Cargo público origen de la declaración
Denominación: Cese Concejal del Ayuntamiento de Sax con fecha 17/05/2012
I. Activo
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 146.535,11 Euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad) 16.500,00 Euros
3. Total 163.035,11 Euros
II. Pasivo
Créditos, préstamos, deudas, etc 8.567,46 Euros
III. Actividades: Concejala, Diputada Autonómica y Consejera del Puerto 41.864,17 Euros
Joaquina Muñoz Gil
Cargo público origen de la declaración
Denominación: Toma posesión Concejal del Ayuntamiento de Sax con fecha 19/07/2012
I. Activo
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad): 29.071,90 Euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)
3. Total 29.071,90 Euros
II. Pasivo
Créditos, préstamos, deudas, etc 7.928,00 Euros
III. Actividades: 12.808,00 Euros
Sax, a 7 de agosto de 2012.
El Alcalde,
Fdo.: Vicente Gil Sauco

1216417

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesado/s que se reseña/n, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2012 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP. LEGALIZADOR	OBRA	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	LOCALIDAD
83/11	PÉRGOLA DE APROX. 4 M2	C/ PUERTO DE SOLLER 22	WINFRIED JAKOBBS	TEULADA

«OBRAS Y URBANISMO. ESTABLECIMIENTO FECHA DEMOLICION OBRAS C/ PUERTO DE SOLLER 22

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, que dice:
ANTECEDENTES:

Primero.- Que por D. WINFRIED JAKOBBS en calidad de promotor se llevó a cabo:

- CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA DE APROXIM. 4 M2. EN CALLE PUERTO DE SOLLER 22

incumpliendo el Art. 2.2 de las normas urbanísticas del Plan General de este municipio, habiéndose incoado al efecto el correspondiente expediente legalizador nº 83/2011/LEG, mediante Resolución nº 2.212 de 24 de octubre de 2011.

Segundo.- En dicha Resolución se otorgaba un plazo de dos meses para que legalizara la obra o la demoliera en su caso (publicada en el BOP de Alicante nº 11 de 17 de enero de 2012).

TERCERO.- Transcurrido el plazo concedido no consta en esta administración que las obras hayan sido legalizadas ni demolidas a la vista del informe emitido en fecha 11 de mayo de 2012 por el Inspector Municipal.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

Segundo.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el

planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

Tercero.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

Cuarto.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

Quinto.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Disponer la DEMOLICIÓN de la obra consistente en PÉRGOLA DE APROXIMADAMENTE 4 M2 llevada a cabo sin licencia en la Calle PUERTO DE SOLLER Nº 22 por parte de D. WINFRIED JAKOBSS como promotor y que actualmente incumple la normativa arriba indicada, otorgándole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que proceda a la demolición o legalización.

Segundo.- Señalar que el incumplimiento por parte de l@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad consistente en: la demolición de las obras construidas ilegalmente/retirada de instalaciones o de vertido de tierras, dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

Imposición de multa coercitiva por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Si finalizado el plazo de imposición de la tercera multa coercitiva el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición subsidiaria por parte de la administración, bajo

la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 10 de DICIEMBRE de 2012 a las 9:30 horas, para dar comienzo a la restauración del terreno.

Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

Tercero.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.-. Notificar el presente acuerdo a los interesados. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente acuerdo.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia tal y conforme viene redactada.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 3 de Agosto de 2012.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

En Teulada, a 7 de agosto de 2012

El Alcalde en funciones

Resolución 1524 de 1.8.12

Antonio Reig Malonda

Ante mí:

El Secretario Gral.

Simeón García García

1216429

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesado/s que se reseña/n, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2012 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXP. LEGALIZADOR	OBRA	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO»	LOCALIDAD
103/11	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PORCHE CUBIERTO	C/ BENIMUSLEM 22	JOHN ROPER	TEULADA

«OBRAS Y URBANISMO. ESTABLECIMIENTO FECHA DEMOLICIÓN OBRAS EN C/ BENIMUSLEM 22

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, que dice:
ANTECEDENTES

Primero.- Que por D. John Roper mediante instancia nº registro 3.097 de 17.3.10 se solicitó licencia para ampliación de vivienda para porche cubierto en la calle Benimuslem nº 22 de este municipio incoándose a tal efecto el expediente de obra mayor 28/10.

Segundo.- Mediante Resolución nº 2.665 de 21 de diciembre de 2011 se incoa expediente legalizador con el nº 103/11 por haberse ejecutado las obras arriba indicadas sin la preceptiva licencia municipal, otorgando al Sr. Roper un plazo de 2 meses para que legalice o demuela las obras. Tal plazo finalizó el día 8 de mayo de 2012 según publicación efectuada en el BOP de Alicante nº 48 de 8.3.12.

TERCERO.- Mediante Decreto nº 751/12 de fecha 20 de abril de 2012 se otorga licencia en expediente OMY 28/10

para ampliación de vivienda unifamiliar aislada para porche cubierto en la calle Benimuslem nº 22 con el siguiente condicionante:

Para la legalización de la obra debe demoler, de acuerdo con el proyecto, la superficie de porche situada a una distancia menor de 5,00 m.l. desde la alineación a la calle Benimuslem.

CUARTO.- En fecha 20 de julio de 2012 se ha emitido informe de inspección del tenor siguiente:

Personado en la mencionada dirección he podido comprobar que a la ampliación de vivienda se ha concedido licencia de obras, según expediente de omy 28/10, no obstante se ha condicionado a la demolición de parte del porche que no cumple el retranqueo mínimo a la vía pública, por lo que no se puede archivar el expediente de legalización.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

Segundo.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

Tercero.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias

necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

Cuarto.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

Quinto.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Disponer la DEMOLICIÓN de la parte del porche que no cumple el retranqueo mínimo a la vía pública construido en la calle Benimuslem nº 22 y que infringe la normativa del Plan General de este municipio, otorgando al Sr. Roper el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que proceda en consecuencia.

Segundo.- Señalar que el incumplimiento por parte de l@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad consistente en: la demolición de las obras construidas ilegalmente/retirada de instalaciones o de vertido de tierras, dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

? A la imposición de multas coercitivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

? Si finalizado el plazo de imposición de la tercera multa coercitiva el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición subsidiaria por parte de la administración, bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 3 de DICIEMBRE de 2012 a las 9:30 horas, para dar comienzo a la restauración del terreno.

? Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

Tercero.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente acuerdo.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia tal y conforme viene redactada.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en

Alicante.- Teulada, a 2 de Agosto de 2012.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

En Teulada, a 7 de agosto de 2012
El Alcalde en funciones
Resolución 1524 de 1.8.12
Antonio Reig Malonda
Ante mí:
El Secretario Gral.
Simeón García García

1216431

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesad@/s que se reseña/n, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2012 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXP. LEGALIZADOR	OBRA	EMPLAZAMIENTO	INTERESAD@	LOCALIDAD
6/12	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	C/ PINTOR RUBENS 15	YESIM MEHMET	TEULADA

«OBRAS Y URBANISMO. ESTABLECIMIENTO FECHA DEMOLICIÓN AMPLIACIÓN DE VIVIENDA C/ PINTOR RUBENS 15

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, que dice:
ANTECEDENTES:

Primero.- Que por D^a YESIM MEHMET en calidad de promotora y D. ARAFA DAIDAY como constructor se llevó a cabo:

- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE PINTOR RUBENS nº 15

incumpliendo el Art. 2.2 de las normas urbanísticas del Plan General de este municipio, habiéndose incoado al efecto el correspondiente expediente legalizador nº 6/2012/LEG, mediante Resolución nº 185 de 30 de enero de 2012.

Segundo.- En dicha Resolución se otorgaba un plazo de dos meses para que legalizaran la obra o la demolieran en su caso.

TERCERO.- En fecha 20 de febrero de 2012 se formula alegación por el Sr. Daiday indicando que él no ha realizado la obra puesto que no ha trabajado desde hace 4 años.

cuarto.- Transcurrido el plazo concedido no consta en esta administración que las obras hayan sido legalizadas ni demolidas a la vista del informe emitido en fecha 11 de mayo de 2012 por el Inspector Municipal.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

Segundo.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para ser-

vir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

Tercero.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

Cuarto.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

Quinto.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Disponer la DEMOLICIÓN de la obra consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA llevada a cabo sin licencia en la Calle PINTOR RUBENS Nº 15 por parte de D^a YESIMMEHMET como promotora y que actualmente incumple la normativa arriba indicada, otorgándole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que proceda a la demolición o legalización.

Segundo.- Señalar que el incumplimiento por parte de l@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad consistente en: la demolición de las obras construidas ilegalmente/retirada de instalaciones o de vertido de tierras, dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

imposición de multa coercitiva por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Si finalizado el plazo de imposición de la tercera multa coercitiva el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición subsidiaria por parte de la administración, bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 14 de DICIEMBRE de 2012 a las 9:30 horas, para dar comienzo a la restauración del terreno.

Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

Tercero.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Regulatoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.- Aceptar la alegación formulada por el Sr. Daiday y eximirle de responsabilidad en el expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente acuerdo.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia tal y conforme viene redactada.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 2 de Agosto de 2012.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

En Teulada, a 7 de agosto de 2012

El Alcalde en funciones

Resolución 1524 de 1.8.12

Antonio Reig Malonda

Ante mí:

El Secretario Gral.

Simeón García García

1216432

AYUNTAMIENTO DE TORMOS

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tormos, adoptado en fecha 18 de julio de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1-633	REPARACIÓN BOMBA AGUA POTABLE	16590,80€	17.464,00€
9-224.00	PRIMAS DE SEGUROS	2.000,00€	4.049,93€
9-213	MANTEN. MAQ., INSTAL. Y UTILIAJE	7.400,00€	9.148,10€
0-310	INTERESES PRÉSTAMOS	775,50€	1.351,68€

PRESUPUESTO DE INGRESOS		CONSIGNACIÓN	CONSIGNACIÓN
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INICIAL	DEFINITIVA
870,00	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	22.805,79	17.558,38€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tormos, a 13 de agosto de 2012.

ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: VICENTE JAVIER RIPOLL PERETÓ.

1216539

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

Habiendo finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal, aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2.012, queda elevado a la categoría de definitivo el acuerdo y el texto de la ordenanza, que procedemos a publicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo esta la que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS APLICABLES EN LA ACTIVIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA DEL RASTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VÍA DEL MUNICIPIO DE EL VERGER

Artículo 1. Fundamento legal

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de rastromercadillo», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de dominio público para la realización de la actividad de venta no sedentaria del rastro en el municipio de El Verger.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa y obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o quienes se beneficien de la utilización privativa del dominio público, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL RASTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VÍA DE EL VERGER y en

especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 5. Cuota

ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER)

PUESTOS EVENTUALES: 4€/ FIN DE SEMANA

PUESTOS FIJOS (INCLUYE SÁBADOS Y DOMINGOS):

16€/ MES

NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER Y

PARTICULARES DOMICILIO EN EL VERGER)

PUESTOS EVENTUALES:

- SÓLO UN DÍA (INDEPENDIENTEMENTE DE SÁBADO O DOMINGO) 4€

- 7€/ FIN DE SEMANA

PUESTOS FIJOS -UN DÍA-: 16€/MES

PUESTOS FIJOS -SÁBADOS Y DOMINGOS-: 28€/MES

NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN OTRA LOCALIDAD)

PUESTOS EVENTUALES:

- 5€ SÁBADOS

- 10€ DOMINGOS.

PUESTOS FIJOS:

- PUESTO FIJO SÓLO SÁBADOS: 20€/MES

- PUESTO FIJO SÓLO DOMINGOS: 40€/MES

- PUESTO FIJO -SÁBADO Y DOMINGO-: 50€/MES (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL MES SE COMPONGA DE 4 Ó 5 FINES DE SEMANA)

- CAMIÓN-BAR Y SIMILARES: 70€/MES

- PUESTO DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL: 10€/DÍA

VECINOS Y COMERCIANTES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

- GRATIS EL PRIMER PUESTO, 4€ CADA PUESTO

ADICIONAL

ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES BENÉFICAS

SIN ÁNIMO DE LUCRO

- GRATIS

LOS PUESTOS FIJOS SE COBRAN POR ADELANTADO EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE CADA MES

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Liquidación

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en el Artículo 5, se exigirán a través de las correspondientes liquidaciones, por los aprovechamientos concedidos o por los realizados y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo por los que se concedió la adjudicación o autorización.

Artículo 8. Ingreso

El pago de esta tasa se efectuará, el mismo día del rastro, si es para un puesto eventual y, la última semana del mes, el trimestre o el semestre (según el tipo de pago) para los puestos fijos.

Artículo 9.- Reintegro coste de reparación de daños

Cuando con ocasión de la utilización regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria en el rastro del polígono industrial La Vía de El Verger, se produjese desperfectos en el pavimento por instalaciones en la vía pública, el beneficiario vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o los daños causados.

Artículo 10. Reglas de gestión

En el supuesto de haberse realizado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, los agentes de la policía local efectuarán la correspondiente denuncia que dará origen al expediente de infracción cometida y simultáneamente, se utilizará para practicar la liquidación o bien la liquidación complementaria por la diferencia entre el precio satisfecho y el que corresponda, que será notificada al interesado, con expresión del plazo de pago.

Artículo 11. Devengo de la tasa

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir a partir del momento en que se conceda la adjudicación o

autorización o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones será el contemplado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria en el rastro del Polígono Industrial La vía de El Verger. En ningún caso se podrá delegar en la entidad gestora la potestad sancionadora que corresponde al Ayuntamiento.

2. En caso de detección de posibles infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria en el rastro del Polígono Industrial La vía de El Verger en el ejercicio de la venta, el gestor del mercadillo, en su obligación de control y vigilancia, estará obligado a poner las mismas en conocimiento de las autoridades locales competentes que serán quienes constatarán los hechos para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento, o en su caso de las Administraciones competentes. Todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de control e inspección sobre la gestión y desarrollo del rastro.

3. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

4. En el caso de que los productos puestos a la venta, a juicio de la autoridad inspectora, puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, no pueda ser correctamente acreditada su procedencia, o se aprecien indicios de fraude en la calidad o en la cantidad, se podrá proceder a su intervención o incautación cautelar, dando inmediatamente cuenta de los hechos con remisión de los antecedentes e información necesaria, a los órganos competentes en razón de la materia.

5. La incautación cautelar regulada en el apartado anterior se realizará tras formular la correspondiente denuncia, ejerciéndose la custodia de los objetos o medios incautados en lugar seguro habilitado al efecto hasta que se resuelva sobre la entrega a su propietario, o, en su caso, su disponibilidad para fines sociales, o su destrucción.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

6. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de 750,01 hasta 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de 1500,01 hasta 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

Contra los acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso — administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Verger. 9 de agosto de 2012

El Alcalde

Fdo.: Miguel González Bañó

1216451

EDICTO

Habiendo finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, aproba-

do en sesión plenaria de fecha 15 de diciembre de 2.010, queda elevado a la categoría de definitivo el acuerdo y el texto, que procedemos a publicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo estas las que se indican a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RASTRO DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL VERGER TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria denominada rastro, en el polígono industrial La Vía del término municipal de El Verger.

2. El rastro se regirá por esta ordenanza y en lo previsto en ella por el Decreto 175/1989 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regula el ejercicio de la venta no sedentaria, la Orden de 6 de junio de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 1336, de 29/6/90), el Decreto 230/2007, de 30 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (DOCV 5653, de 4/12/07), el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (DOCV 24/6/2010). En su artículo 33.3 otorga a los ayuntamientos competencias en el desarrollo de espacios comerciales urbanos, comercio local, mercados y venta no sedentaria y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo) que supone la adaptación del marco legal a los preceptos de la Directiva de Servicios y la normativa estatal que rige las normas básicas para la venta no sedentaria.

3. En el término municipal se permite la práctica de distintas modalidades de venta no sedentaria, entre ellas el rastro, recogida en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma, teniendo su propia ordenanza de regulación el resto de modalidades, hasta una futura unificación.

4. La presente ordenanza no amparará la venta de productos en las naves o comercios del polígono industrial, situados en el recinto del rastro, y en otros domicilios particulares, debiendo solicitar autorización especial al Ayuntamiento para permanecer abiertos al público en domingo.

5. Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

6.- La venta no sedentaria podrá tener lugar sobre suelo de dominio o titularidad pública, no contemplando, momentáneamente, la posibilidad de realizarlo en suelo de titularidad privada, quedando abierta la última posibilidad a decisión del Ayuntamiento.

Artículo 2. Emplazamiento

1. El emplazamiento inicial del rastro será en la zona del polígono industrial de El Verger, y abarcará las siguientes calles: Av. Valencia, C/ Villajoyosa, C/ Alcoy y C/ Jijona los DOMINGOS y, la zona verde delimitada por C/ de la Vía, C/ Villajoyosa, C/ Elche, C/ Alcoy los SÁBADOS.

No se podrán montar puestos de venta fuera de estos emplazamientos.

2. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia conserva la facultad de variar o ampliar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva por razones de interés público o por garantizar la seguridad pública general, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

3. El emplazamiento del rastro respetará y garantizará un plan de seguridad especial que será aprobado por la Corporación municipal.

4. En la zona del rastro, se podrá habilitar un espacio para actividades lúdicas y también para las asociaciones sin ánimo de lucro, las cuales estarán exentas de pago de la tasa.

Artículo 3. Sujetos

1. La venta en el rastro podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que, dedicada a la actividad de comercio al por menor con carácter habitual o no habitual, reúna los requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los vendedores podrán ser de carácter permanente o eventual.

a) Los vendedores permanentes son los que debidamente autorizados se instalan en el rastro con carácter permanente durante todo el año, realizándose los pagos bien mensuales, trimestrales o semestrales.

b) Los vendedores eventuales son los que se instalan de forma ocasional, solicitando autorización individual para cada día de rastro.

En virtud del espacio disponible se podrá destinar un porcentaje de los puestos a vendedores eventuales.

3. Podrá ejercer la actividad comercial de venta no sedentaria en nombre del titular de la autorización, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

4. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación contractual entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona física que ejerza la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización.

5.- Se podrá reservar espacios o autorizaciones de venta para la venta directa ejercida por agricultores, del término municipal de El Verger y de municipios limítrofes, de sus propias producciones. A efectos de lo dispuesto en este artículo, tendrá la consideración de municipios limítrofes los de la comarca de la Marina Alta.

6.- Los particulares sólo podrán participar en las modalidades de venta no sedentaria de artículos usados que se autoricen, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa. Ello sin perjuicio del pago de las tasas o impuestos que correspondan. Asimismo no será requisito la condición de comerciante para la venta no sedentaria autorizada promovida por entidades o instituciones con fines benéficos.

Artículo 4. Régimen Económico

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando anualmente su cuantía, si así se estimase oportuno. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Dichas tasas están fijadas en el Anexo I para la anualidad 2012.

TÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 1. Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

1.- En el término municipal de El Verger se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercadillos periódicos
- Mercadillos ocasionales u extraordinarios
- Venta ambulante
- Venta en rastro

Esta ordenanza regula exclusivamente la venta no sedentaria en su modalidad de rastro, teniendo el resto de modalidades de venta no sedentaria autorizadas, su propia ordenanza o reglamento.

Artículo 2. Ventas excluidas

1. No tendrá en ningún caso la condición de venta no sedentaria:

a) La venta domiciliaria.
b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.

c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.

d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.

e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

2. Igualmente, quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

Artículo 3. Rastro (venta no sedentaria periódica)

1. El rastro se celebrará los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.

2. Las asociaciones y entidades públicas o privadas que pretendan participar en el rastro con un puesto con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, al menos un mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.

b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, así como medios a utilizar.

c) Asimismo, se comunicará todas aquellas actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.

d) Declaración jurada de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

e) Declaración jurada de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

f) Compromiso de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

3. Cuando un grupo de particulares desee realizar una venta de artículos usados deberá presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 de este artículo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen a los vendedores profesionales y que recoge la presente Ordenanza.

5. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo de máximo de veinte días desde su presentación.

Artículo 4. Supresión, modificación o suspensión temporal de la actividad del rastro

El Ayuntamiento, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá suprimir, modificar, o suspender temporalmente la actividad del rastro de venta no sedentaria establecido en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Otras causas de interés público.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

Estas competencias se ejercerán sin perjuicio de los informes que con carácter preceptivo o facultativo, para tales disposiciones, se soliciten a los órganos e instituciones interesadas en ello.

TÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Capítulo I. Autorizaciones municipales

Artículo 1. Generalidades

1. El ejercicio de la modalidad de venta no sedentaria, como rastro, regulada en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siguiendo el procedimiento que en este Capítulo se establece.

3. Queda prohibido el ejercicio de la modalidad de venta no sedentaria como rastro careciendo de la oportuna autorización municipal.

4. Las autorizaciones serán individuales e intransferibles y tendrán una duración de cinco años naturales, prorrogable anualmente, previa solicitud del interesado, salvo modificación de las circunstancias que motivaron la autorización.

Artículo 2. Requisitos

Para el ejercicio de la venta en el rastro, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la exigida por la Legislación Laboral vigente en lo que respecta a la edad mínima necesaria.

2. Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

3. Estar en posesión de la tarjeta de residencia cuando se trate de titulares de países comunitarios; si el vendedor procede de países no comunitarios, deberá estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia. En uno y otro caso dichos permisos tendrán un tiempo de duración igual o superior al de la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.

4. Poseer la autorización municipal correspondiente.

5. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes, del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.

6. Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente de pago de la cotización.

7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de precio público por la prestación de servicios de rastro.

8. Disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

9. Que las instalaciones se ajusten a las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

10. Que los productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidos por su normativa reguladora.

11. Al finalizar el plazo de duración de la licencia, los titulares que lo deseen podrán solicitar expresamente la prórroga de la Licencia concedida, acreditando que reúnen los mismos requisitos exigidos para su expedición inicial, así como el justificante del pago de la Tasa para la ocupación del puesto, siendo su concesión facultad discrecional del Ayuntamiento.

12. Queda totalmente prohibido el traspaso y la permuta, así como la cesión y transmisión, en cualquiera de sus

formas, de las licencias concedidas, ya que las mismas se conceden a título personal y con carácter de intransferibles.

13. Cuando se trate de personas pertenecientes a una sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, se podrá otorgar más de una autorización para dicha forma societaria, ostentando la titularidad de la licencia el trabajador debidamente acreditado por dicha Cooperativa, especificando en todo caso el nombre del titular y la persona que vaya a ejercer la actividad.

14. En casos o circunstancias extraordinarias el Ayuntamiento podrá rescatar la licencia concedida, por el resto del periodo de duración de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, devolviendo al titular de la licencia la parte proporcional de los meses que queden por transcurrir del tiempo de duración de dicha licencia, de la tasa anual ingresada.

Artículo 3. Seguro de responsabilidad civil

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por aquellos daños que puedan derivarse del ejercicio de la actividad comercial. A estos efectos, el vendedor podrá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la misma.

Artículo 4. Solicitud de autorización

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria se realizará mediante escrito del interesado dirigido al Alcalde-Presidente, según modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Ordenanza, a través de cualquiera de los medios válidos en derecho.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del peticionario, si es persona física, o la denominación social si es persona jurídica, y deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo anterior, que se dispone de la documentación que lo justifique y que se asume el compromiso de mantener su cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia de la autorización.

b) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión del certificado correspondiente de la Cámara Agraria, en el que figure su condición de agricultor o apicultor y de los productos que cultiva.

c) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente que pertenecen a su ajuar y no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

3.- El Ayuntamiento, a través de los órganos municipales competentes, comprobará la veracidad y exactitud de los términos de la declaración responsable.

4.- La falsedad comprobada del contenido de la declaración responsable se sancionará conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ordenanza y, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que de tal hecho se pudiese derivar.

5. Asimismo, el peticionario deberá aportar los siguientes datos:

a) Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero o documento que legalmente le sustituya de la persona física, así como de las personas que podrán asistir al titular en el ejercicio de la venta.

b) Dos fotografías de tamaño carnet.

c) Fechas y horarios para el/los que se solicita autorización.

d) El número de metros lineales que precisa ocupar.

e) Relación de productos que serán puestos a la venta.

f) En caso de tratarse venta ambulante deberán aportar-se las características del vehículo, incluidas el modelo, color y matrícula, así como las condiciones del vehículo para el transporte y venta de los artículos a comercializar y documentos que acrediten su titularidad o disposición por el vendedor.

g) En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica, deberá aportar, además de los requisitos anteriores que le correspondan, los siguientes datos sobre la misma:

- Denominación, forma jurídica, domicilio social, objeto y composición del accionariado, fecha de constitución y en su caso modificación de la sociedad y datos de las escrituras en que figura, así como la fecha en que fue inscrita en el Registro Mercantil.

- Nombre, dirección y DNI del representante/s y datos de la escritura o documento en el que figura el apoderamiento.

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Nombre, domicilio y D.N.I del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta como titular y de un suplente que le reemplace en caso de que aquél no pudiera ejercer la actividad.

- Dos fotografías tamaño carnet del titular y del suplente.

- Declaración responsable del representante de la persona jurídica de que los trabajadores designados como titular y suplente para la unidad de venta, están dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda cumpliendo las condiciones que le sean de aplicación.

h) Declaración responsable relativa a los méritos que ostenta con respecto al baremo previsto en la presente Ordenanza.

i) Dirección completa donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras, así como un teléfono y persona de contacto y, en su caso, dirección de correo electrónico.

6.- El solicitante pondrá a disposición del Ayuntamiento, cuando esté se lo requiera, los documentos originales acreditativos de las declaraciones aportadas.

7. Para la acreditación de los datos declarados, especialmente en lo relativo a escrituras y apoderamiento, se atenderá tanto a las disposiciones nacionales como, en su caso, a las disposiciones que resulten de aplicación en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 5. Contenido de las Autorizaciones.

1. El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará constar:

a) Identificación del titular y en su caso, de la persona nombrada como auxiliar del puesto.

b) Ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica y especificación de superficie ocupada.

c) Productos autorizados para la venta.

d) Días y horas de celebración del Rastro, en los que podrá ejercerse la venta.

e) Exacción Municipal que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.

f) Llevará adherida una fotografía del titular y, en su caso, del auxiliar y se especificarán además las condiciones a las que se sujeta el ejercicio de la actividad.

2. La autorización original deberá ser exhibida por el titular del puesto durante el ejercicio de la actividad, en lugar perfectamente visible tanto para el público como para la Policía Municipal u otras Autoridades competentes.

Artículo 6. Caducidad de las Autorizaciones

Son causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular.

2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.

3. Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.

4. La falta de asistencia al Rastro en los términos establecidos en el Capítulo V – Artículo 1.

5. La falta o demora en el pago de dos o más recibos de la tasa correspondiente al aprovechamiento del puesto debidamente notificado.

6. El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

La caducidad y revocación se acordarán por la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

Artículo 7. Autorizaciones de venta de productos alimenticios.

1. En el caso de que la solicitud de autorización de venta no sedentaria fuera para productos alimenticios, además de las condiciones generales señaladas en los artículos anteriores, será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los comercializados e instalaciones y vehículos de venta. En virtud de ello, deberá:

-Acreditar mediante declaración responsable que posee el carnet sanitario de manipulador de alimentos.

-Aportar una memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las Reglamentaciones Técnico Sanitarias y demás normas aplicables.

2. En estos casos para el otorgamiento de la autorización será preceptivo aportar un informe favorable de la autoridad sanitaria competente, que deberá determinar si el producto o productos a vender, su acondicionamiento y presentación, así como las instalaciones que pretenden utilizarse para la venta se ajustan a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y demás normativa aplicable.

Artículo 8. Carácter y régimen jurídico de las autorizaciones

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se podrán otorgar mediante dos modalidades distintas, teniendo el ayuntamiento el derecho de cambio de una modalidad a otra cuando lo estime oportuno dependiendo de las circunstancias de la actividad del rastro en ese momento; siendo dichas modalidades las que siguen:

Primera, se podrán otorgar mediante el sorteo que se celebre a tal efecto según lo previsto en la presente Ordenanza.

Segunda, se podrán otorgar mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el rastro tendrá una duración máxima de 5 años, salvo que la resolución que la conceda disponga un período inferior o superior.

Para el resto de modalidades contempladas en la presente Ordenanza, la autorización determinará la duración de la misma en función del carácter eventual o extraordinario de dicha actividad o su desarrollo como venta ambulante en camión-bar o similar.

3. La continuación en el ejercicio de la actividad, una vez expirado el plazo de autorización concedido, mientras se tramita el expediente administrativo correspondiente, no determina necesariamente la prórroga de la autorización para la venta, entendiéndose autorizado fecha a fecha hasta el otorgamiento o no de la autorización, no pudiendo continuar desarrollando la venta en el segundo supuesto.

4. En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor, para el mismo período, más de tres autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria.

5. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Capítulo II: Procedimiento de autorización

Artículo 1. Procedimiento

El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no

sedentaria, agrupados por modalidades, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo que figura como Anexo I a la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la instancia o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) Quedan excluidos de lo dispuesto en los apartados anteriores los mercados extraordinarios ocasionales que se autoricen a instancias de un promotor, tales como las denominadas ferias de artesanía, del libro, fiestas patronales o cualesquiera otras de naturaleza análoga. Las circunstancias específicas concurrentes en cada caso determinarán el procedimiento de adjudicación de autorizaciones, gestión y/o de organización del mercadillo.

Los siguientes puntos (del e al h) solo se tendrán en cuenta para el caso de que el ayuntamiento opte, en su caso, por aplicar la modalidad de baremo.

e) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

f) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, en un plazo máximo de (seis) meses, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución.

g) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

Artículo 2. Baremo de méritos.

1. Dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicará, cuando así proceda, el baremo que establece las siguientes variables:

a) Ser titular de un establecimiento comercial minorista abierto al público en cualquiera de los Estados de la Unión Europea en el momento de presentar la solicitud 10 puntos.

b) Años de experiencia en el ejercicio de la actividad comercial minorista, 3 punto por año.

c) Disponer de titulaciones, seminarios o cursos expedidos, avalados u homologados por organismos oficiales relativos al comercio interior o a la defensa y protección de los derechos de consumidores y usuarios con indicación del número de horas de duración de los mismos.

Por cada titulación: 1 puntos

Por cada curso o seminario de más de 12 horas 2 puntos

Por cada curso o seminario de más de 20 horas 3 puntos

d) No haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por la comisión de una infracción de las normas de la venta no sedentaria, 5 puntos.

e) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, 2 puntos.

f) Minusvalías que no impidan el ejercicio de la venta, 5 puntos.

g) Número de personas dependientes económicamente del solicitante:

2, 5 puntos

3, 7 puntos

4, 9 puntos

5 ó más, 12 puntos

h) Estar en situación de desempleo, 5 puntos por año en desempleo.

i) Sometimiento de las controversias al arbitraje de la Junta Arbitral de Consumo, 5 puntos.

j) Los productos y artículos a comercializar han sido producidos o están fabricados en la Unión Europea.

Más del 50 % de la oferta del vendedor: 3 puntos

El 100 % de la oferta del vendedor: 5 puntos

k) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio no sedentario, 8 puntos

2. En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, éste se resolverá por sorteo o por fecha de presentación de la solicitud.

3. Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y de manera suficiente por los interesados.

4. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

5. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

Artículo 3. Sorteo

1. La adjudicación de puestos de venta se realizará mediante sorteo público el día y la hora que se señale en la convocatoria.

A estos efectos, una vez confeccionada la lista definitiva de aspirantes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 1 se les asignará un número secuencial que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos, con diez días de antelación a la celebración del sorteo.

2. El sorteo se realizará con las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad correspondientes.

3. El sorteo determinará los solicitantes que han obtenido el derecho a obtener una autorización para la venta y el puesto en que les corresponde desarrollar la actividad.

4. Se sorteará igualmente un número de suplentes no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

5. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la celebración del sorteo, caso de no hacerlo el Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida.

Capítulo III: Contenido y uso de las autorizaciones

Artículo 1. Contenido de las autorizaciones

1. La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.
- g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado.

h) Periodo de validez de la autorización.

2. La autorización o su copia compulsada debe ser exhibida de forma visible y permanente en el correspondiente punto de venta, junto con una dirección para al recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad.

3. Cada titular deberá exhibir en el puesto de venta, de forma visible y permanente el documento acreditativo de su autorización que recogerá en las dependencias de la Concejalía competente en materia de rastros del Ayuntamiento una vez que haya obtenido la misma.

4. El documento acreditativo de la autorización, debidamente sellado y firmado por la autoridad municipal competente contendrá los siguientes datos: nombre y apellidos del titular, N.I.F., mercadillo para el que está autorizado, en su caso, número del puesto de venta, productos para los que está facultado vender, periodo de validez de la autorización, además de una foto del titular y una dirección para al recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad.

En caso de personas jurídicas se entregará uno para el titular y otro para el designado como suplente que ejercerá la venta en las circunstancias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Uso de la autorización municipal y excepciones.

1. La autorización municipal será personal e indivisible pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad, el cónyuge o persona unida a éste por semejante relación de afectividad, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social.

2. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la Entidad expresamente indicado como titular o suplente en la autorización.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a su sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

3. Existirá presunción de sustitución y/o cambio de titularidad no autorizado cuando se constate la presencia al frente de la unidad básica de una persona no autorizada, imputándosele en todo caso, al titular autorizado al responsabilidad a que hubiere lugar, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y en caso de enfermedad grave suficientemente acreditada, jubilación, maternidad o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser concedida al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes directos del titular, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la autorización.

Artículo 3. Responsabilidades

1. En todo caso, se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza y a toda la normativa vigente sobre el ejercicio de la actividad comercial y la defensa de los consumidores y usuarios.

2. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que comercialicen alimentos son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los productos que comercializan y de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte, manipulación y distribución de los mismos.

3. Asimismo, los titulares de las autorizaciones son los responsables de garantizar que toda persona que intervenga en el puesto en la manipulación y distribución de alimentos

haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos.

4. El titular de la autorización deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos derivados de la actividad comercial.

5. Limpieza del recinto. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos ocasionados como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan, papel/cartón, plástico, restos de mercancía, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

6. Prohibiciones de los titulares. Además de las contenidas en puntos de la presente Ordenanza, se prohíbe en el recinto del rastro:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

f) Encender fuego.

g) Alterar el orden público.

Artículo 4. Adjudicación de vacantes

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación, a quienes consten como suplentes, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 5. Transmisión de las autorizaciones

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitidas por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos relacionados en el artículo 2.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que trascurran seis meses desde la autorización.

3. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

4. Procedimiento de comunicación

a. El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable en materia de rastros, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b. A la comunicación se acompañar una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Título I, Capítulo 3.2.

c. El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d. El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo Capítulo III, artículo 1, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

5. El titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso

de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión».

6. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes referida en el Capítulo 2, Artículo 2/3.

7. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Artículo 6. Revocación de la autorización

La autorización municipal podrá ser revocada cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o por la imposición de una sanción que conlleve su revocación, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Las autorizaciones revocadas pasarán a ser consideradas vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el Título III-Capítulo II de esta Ordenanza.

Capítulo IV. Registro de vendedores no sedentarios

Artículo 1. Registro Municipal

El Ayuntamiento mantendrá un Registro de vendedores no sedentarios autorizados en su término municipal en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de la transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

Este Registro será público y estará coordinado con otros registros de vendedores no sedentarios establecidos por otros Ayuntamientos o por la Generalitat Valenciana. A estos efectos el Ayuntamiento y demás autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre estos Registros.

Capítulo V. Extinción de las autorizaciones

Artículo 1. Extinción de las autorizaciones

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular
- c) No aportar, en el plazo de 10 días hábiles, desde que fue requerido, los documentos acreditativos de los datos que figuran en la declaración responsable aportada junto a la solicitud de autorización o de los méritos declarados (para el supuesto de que se opte por el baremo)
- d) Por revocación en los términos establecidos en esta Ordenanza
- e) Fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular.
- f) No asistir el titular durante cuatro semanas consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al rastro para el que tenga concedida la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en que el titular tendrá el permiso de un mes. Dicho permiso, a disfrutar preferentemente en los meses de verano, deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Administración.
- g) Por impago del precio público al que esté obligado.
- h) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

TÍTULO IV. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

1. En el municipio de El Verger no se contempla la posibilidad de la venta no sedentaria sobre suelo privado, reservándose la posibilidad de autorizarla y reglarla en esta Ordenanza cuando lo estimara oportuno.

TÍTULO V. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

Artículo 1. Alcance de la encomienda de gestión de los rastros.

1. El Ayuntamiento podrá encomendar la organización y gestión del rastro contemplado en esta Ordenanza a gestores privados, personas físicas o jurídicas, previa la suscripción de la fórmula contractual conveniente, suscrita por ambas partes.

2. Los administradores del Rastro serán designados por el Ayuntamiento, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal.

3. Serán funciones de la administración del Rastro:

a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.

b) Comunicar puntualmente a la Jefatura de Unidad y/ o Servicio cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento del Rastro.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del Rastro.

d) Velar por el buen orden del Rastro, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.

e) Llevar anotación de puestos.

4. En todo caso, el emplazamiento, número de puestos, periodicidad y productos a comercializar del mercadillo objeto de la encomienda serán los que fija la presente Ordenanza.

5. El contrato recogerá la vigencia del mismo así como las tasas y tarifas que deberán abonar los titulares de los puestos de venta a la entidad concesionaria, su periodicidad, plazo para el pago y criterios para su actualización anual, detallando los ingresos que correspondan al Ayuntamiento precedentes tanto de los titulares como del concesionario.

6. El alcance de la organización y gestión que se ceda a dichos gestores privados, en los términos del citado contrato, en ningún caso podrá menoscabar los derechos de los vendedores, ni incorporar nuevas obligaciones que no figuren en el texto de esta Ordenanza. En todo caso el procedimiento de adjudicación y transmisión de puestos y ocupación de vacantes se ajustará a lo dispuesto en la misma.

7. Los mercadillos gestionados por concesionarios podrán disponer de su propio Reglamento interno cuya aprobación y modificaciones corresponde al Ayuntamiento de El Verger y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

8. En ningún caso, el Reglamento Interno del rastro podrá eximir de las obligaciones relativas a las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación por razón de los productos ofertados, ni de la contratación de un seguro individual de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

9. El régimen de infracciones y sanciones será el contemplado en la presente Ordenanza. En ningún caso se podrá delegar en la entidad gestora la potestad sancionadora que corresponde al Ayuntamiento.

10. En caso de detección de posibles infracciones a la presente Ordenanza en el ejercicio de la venta, el gestor del mercadillo, en su obligación de control y vigilancia, estará obligado a poner las mismas en conocimiento de las autoridades locales competentes que serán quienes constatarán los hechos para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento, o en su caso de las Administraciones competentes. Todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de control e inspección sobre la gestión y desarrollo del rastro.

11. La presente Ordenanza tendrá carácter subsidiario del Régimen Interno del rastro.

Artículo 2. Organización de la gestión.

1. La entidad concesionaria de la encomienda designará un director del rastro al que corresponderán las funciones de gestión, incluida la adjudicación de puestos, control y vigilancia, además de atender las reclamaciones y quejas de los visitantes y de los titulares de los puestos.

2. Igualmente corresponderá al director del rastro el cobro de las tasas municipales, así como de las tarifas que sean de aplicación a los titulares de los puestos y la expedi-

ción del documento acreditativo de la autorización para la venta que cada vendedor deberá de exhibir en su puesto.

3. El director del rastro llevará un Registro de titulares de puestos de venta, donde se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de cada comerciante autorizado, el puesto de venta y los productos que vende, así como posibles incidencias relacionadas con el puesto de venta como la transmisión o vacancia.

4. El Reglamento Interno del rastro objeto de la concesión de la gestión contendrá las facultades del director del rastro así como aquellos derechos y obligaciones que en el mismo se le asignen.

5. El contrato de concesión recogerá la creación de un Consejo Asesor en el que estarán representados tanto la entidad concesionaria, el Ayuntamiento y los vendedores y se reunirá, al menos, dos veces al año, sin perjuicio de lo que fije el Reglamento del rastro sobre su organización y régimen interno.

TÍTULO VI. CONDICIONES DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA NO SEDENTARIA

Capítulo I. Productos de venta en el rastro

Artículo 1. Productos autorizados

1. La actividad comercial podrá referirse a todos los artículos que tradicionalmente se vienen comercializando en un rastro: mercancías viejas y extrañas, rarezas y objetos que no se comercializan en los mercados y establecimientos clásicos, así como todos aquellos productos que aparecen incluidos en los siguientes puntos del Artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características son tradicionales en los distintos rastros, debiendo ser objetos usados, artesanales y antigüedades, y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquirente. Entendiendo por artesanal artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

3. En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

- Antigüedades rústicas.
- Cuadros y pinturas.
- Artículos coleccionables.
- Relojería.
- Libros y revistas.
- Películas, vídeos, discos y similares.
- Artículos varios: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía. En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

4. Podrán ser objeto de venta no sedentaria cualesquiera productos cuyas características intrínsecas admitan esta clase de venta y siempre que lo autorice su propia normativa sectorial, entre otros los siguientes:

- Textil y confección
- Calzado, bolsos y complementos y bisutería
- Regalos, cuadros, artesanía, loza, porcelana y decoración
- Droguería y cosméticos
- Artículos y accesorios para máquinas de coser
- Artículos y accesorios para animales
- Frutas y verduras
- Comestibles y productos envasados
- Charcutería
- Chocolates y productos elaborados, pastelería y bollería
- Pollos asados y comida preparada
- Herboristería
- Encurtidos y salazones
- Aceites.
- Plantas y flores

Sólo para el mercadillo-rastro de los domingos se podrá autorizar además la venta de los siguientes productos.

- Antigüedades, con certificaciones acreditativas.
- Productos de artesanía

- Muebles nuevos y usados y aparatos usados y objetos de segunda mano en general aptos para su uso, siempre que se demuestre su procedencia

- Artículos de colección
- Y otros de semejantes características.

5. Con respecto a los productos de segunda mano, se respetarán las siguientes bases:

- La autorización en este caso será temporal, pudiendo ser anual cuando los solicitantes reúnan todos los requisitos del Artículo 3.1

- Los vendedores deberán acreditar, en cualquiera momento que fueran requeridos, el origen de los productos a la venta.

- La autoridad municipal se reserva el derecho de otorgar, o no, el permiso de venta en atención al tipo de producto de segunda mano que se quiera ofrecer.

- La solicitud por la autorización temporal de venta de productos de segunda mano se presentará con 15 días de antelación a la fecha de inicio de la venta, y en ella se harán constar, aparte de los requisitos generales, los siguientes:

- Tipo de objeto que se pretende vender.
- Otras características de los productos que puedan afectar a la mala imagen del rastro y del municipio, o a la protección de la seguridad de las personas, animales o del medio ambiente.
- La vinculación del solicitante con el municipio.

6. Queda prohibida la venta de los siguientes productos:

- Fósiles y restos arqueológicos.
- Reliquias y obras de arte, que no se acredite documentalmente su origen.
- Joyas y artículos de relojería y metales valiosos.
- Productos nuevos sin abrir de origen industrial como: maquinaria de construcción, de ferretería, electrodomésticos, aparatos de informática, etc.
- Cualquier tipo de arma, así como productos de origen militar.
- Cualquier tipo de producto de pirotecnia o combustibles.

- Cualquier tipo de vehículo a motor (turismos, ciclomotores, etc.) nuevos o de segunda mano, [pudiéndose habilitar un lugar para las promociones de los comercios o concesionarios locales], excepto aparatos agrícolas (moto-sierra, corta césped, etc.).

- En ningún caso se autorizará la venta de productos que puedan comportar riesgo para la salud, quedando expresamente prohibida la venta de productos farmacéuticos, ortopédicos y animales vivos.

- Rifas, tómbolas, sorteos y juegos de azar, así como máquinas recreativas, tragaperras o asimilados.

-La venta de material explosivo de cualquier clase.

-La venta de armas simuladas.

-La venta de punteros láser.

7. No se podrá variar el producto objeto de venta especificado en la solicitud, salvo en los casos autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

8. Se autoriza en los mercadillos la venta no sedentaria de los productos relacionados en los apartados correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

9. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

10. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

Capítulo II. Puestos de venta en el rastro

Artículo 1. Condiciones generales

1. El ayuntamiento señalará en los rastros módulos de distintas medidas, 4 y 5 metros lineales, exigiéndose un paso de servicio entre cada módulo. Las dimensiones físicas de los puestos nunca podrán exceder de 5 metros de anchura por 3 de fondo y 3 de altura.

2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a aquéllos uniformidad y orden.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

4. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

Artículo 2. Características del puesto

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el rastro, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. El titular del puesto deberá comunicar al Ayuntamiento el disfrute de vacaciones, con expresión del período que desee disfrutar. La ausencia en la actividad no superará el mes de duración. Durante dicho período el puesto permanecerá vacante y sin actividad, o si se estimase oportuno, se ocuparía por un puesto eventual.

3. Se establece la obligación para los titulares de los puestos de asistir al Rastro durante los días de venta establecidos.

Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al Rastro en un período superior a dos semanas (más de dos ausencias al Rastro) deberá notificarlo al Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

4. La ausencia injustificada en más de cuatro días consecutivos o nueve días alternos al año (computándose el año natural de 1 de enero a 31 de diciembre), se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida.

En estos casos, y previa audiencia al interesado, se declarará la revocación de la misma. Igualmente la revocación dictada no dará derecho a indemnización alguna, debiendo solicitar una nueva licencia sometiéndose al procedimiento de adjudicación.

5. Revocada la licencia y producida la consiguiente vacante se procederá a su adjudicación al solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo reseñado, quedasen solicitantes que cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la disposición adicional. Dicha lista estará vigente y será de aplicación hasta tanto se abra un nuevo procedimiento general de adjudicación, en cuyo caso se podrá abrir una nueva lista de espera.

6. Los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes.

7. No se permitirán en el recinto del rastro ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

8. La disposición de los puestos podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente, por motivos de interés público general.

Artículo 3. Características de las Instalaciones

1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

2. Los puestos tendrán una longitud máxima de 5 metros, siendo las superficies de ocupación en planta permitidas las siguientes: de 4 metros por 3 metros, 5 metros por 3 metros, en las calles que lo permitan.

3. Los puestos deberán estar dotados de estructura tubular desmontable a los que se podrá instalar toldos.

4. El puesto se instalará sobre el situado pintado en la vía pública, con el número correspondiente, de manera que se mantenga libre el eje de la calle correspondiente, para posibles emergencias.

5. Se permitirán vuelos o salientes que excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas, y sin que se permita ocupar dicho saliente con género alguno.

6. La altura total del puesto no excederá en ningún caso de 2,5 m.

7. En todo caso se dispondrá de servicios de primeros auxilios colocados en lugares estratégicos.

8. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.

9. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.

10. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo en las zonas de realización del rastro, con excepción de las zonas habilitadas para tal uso, como zona reservada para el vehículo en cada puesto de venta y parking de vehículos general. Asimismo queda terminantemente prohibido circular con vehículos por la zona de actividad durante las horas previstas de apertura. Únicamente se podrá circular por las zonas de paso para la instalación y montaje del puesto en la horas establecidas en esta ordenanza. A tal efecto se tendrán en cuenta los horarios indicados en el Título VII (RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADILLOS), Artículo 1 (Régimen de organización y funcionamiento de los mercadillos).

11. Los vendedores, al final de cada jornada de celebración del Rastro, quedan obligados a dejar libres de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

12. A los comerciantes se les permitirá el uso de sus vehículos en un período anterior y posterior al horario de rastro, a fin de transportar sus mercancías y estructuras del puesto.

13. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

14. La Alcaldía-Presidencia, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer un modelo de puesto uniforme para todo el rastro, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

Artículo 4. Cambio y mejora de puesto

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo rastro y período, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3. Las autorizaciones por este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

Artículo 5. Auxiliar de Puesto

Los titulares de puestos en el rastro podrán proponer el nombramiento en calidad de «Auxiliar» de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad del puesto en el Rastro, circunstancia ésta que se consignará expresamente en la autorización.

La propuesta deberá someterse a las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrá formularse a favor de una persona física.
- b) Podrán ser designados auxiliares el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular cuando la convivencia estuviere debidamente acreditada mediante documento expedido por el Registro de Uniones de Hecho. También podrá designarse a los hijos del matrimonio o de la unión de hecho cuando sean mayores de 16 años o a uno de los ascendientes en primer grado del que sea titular de la autorización para venta en el Rastro.
- c) En defecto de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente por el titular del puesto, podrá proponerse como auxiliar al descendiente en segundo grado o al colateral en segundo grado.
- d) En ningún caso podrán ser designadas auxiliares aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el rastro. No obstante, en aquellos casos en que exista colindancia entre dos puestos y además concurren cualquiera de las relaciones familiares anteriormente reseñadas, podrá reconocerse la condición de auxiliar a cualquiera de los titulares de los puestos de referencia.
- e) Los titulares de establecimientos de carácter permanente en inmuebles podrán solicitar la designación de auxiliares para aquellos puestos de que sean titulares, debiendo acreditar documentalmente en tales casos que la persona propuesta es titular o cotitular del establecimiento principal, mantiene con éste la consiguiente relación laboral o se dan los supuestos de relación familiar aludidos en los apartados b) y c) del presente artículo.

Artículo 6. Documentación para Solicitud de Auxiliar de Puesto

1. Las solicitudes de auxiliares de puesto en el rastro, deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía Presidencia de la Junta Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte del titular del puesto en el Rastro y de la persona que quiera que se designe como auxiliar.
- b) Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad en el Rastro, con indicación del Sector y Módulos, así como las mercancías objeto de venta.
- c) Fotografía del auxiliar.
- d) Si la persona que se pretende designar como auxiliar no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, salvo que el auxiliar propuesto sea el cónyuge o descendiente del titular, caso este en que sólo deberá aportar el permiso de residencia, y en ambos casos, por un tiempo que abarque, al menos, el ejercicio correspondiente al año de la autorización. Para los ciudadanos comunitarios bastará tan sólo con la tarjeta de residencia. En el caso de que la autorización como auxiliar a persona extranjera sea por un plazo inferior a 90 días no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.
- e) Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.

2. Definición del periodo para el que solicita la designación de auxiliar, y que nunca podrá exceder del 31 de diciembre del año al que corresponda la autorización.

3. Las solicitudes de auxiliar de puesto habrán de presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año, sin perjuicio de que con carácter excepcional se atiendan las presentadas con posterioridad, siempre que se acrediten las circunstancias que justifican la demora en la presentación de la solicitud.

Artículo 7. Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios

a) Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
2. Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
3. Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.
- b) Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:
 1. Aislamiento térmico en paredes y techos.
 2. Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
 3. Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
 4. Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
 5. Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
 6. Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

c) Para la venta de productos alimenticios, los participantes garantizan la salubridad de los alimentos, los cuales no deberán estar al alcance directo del público, observando lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a refrigeración de productos frescos, no pudiendo estar expuestos a temperatura ambiente y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Esta se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite el contacto de los productos con el suelo.
2. Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos.
- d) Los agricultores y apicultores del municipio de El Verger, así como los de los municipios limítrofes y los pertenecientes a la comarca de La Marina Alta, podrán efectuar la venta directa de sus productos, de manera temporal, en el rastro de los sábados y los domingos, en los lugares que el Ayuntamiento indique en esta Ordenanza.

Para su ejercicio será requisito indispensable estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

La solicitud de autorización deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia y se acompañará de:

- Declaración suscrita, manifestando ser cosechero de productos agrícolas que solicita vender.
- Estar de alta en Seguridad Social Agraria, presentando justificante de estar al corriente de pago
- Haber cosechado los productos en el término municipal de El Verger o municipios colindantes.
- Estar empadronado en El Verger
- Se hacen extensivas estas condiciones a los vecinos de la Comarca de la Marina Alta.

Debido al carácter temporal de este tipo de venta, su duración no podrá superar los tres meses, ni otorgarse más de una autorización a un mismo interesado durante el transcurso del año natural.

Las solicitudes para esta modalidad de venta serán resueltas por orden de presentación.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO

Artículo 1. Régimen de organización y funcionamiento de los mercadillos

1.- El horario de funcionamiento será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

2. Horario de montaje de los puestos se realizará a partir de las 7:00 horas hasta las 9:00 horas, quedando prohibida la circulación de vehículos en el interior del recinto del mercadillo a partir de las 9:00 horas, hasta la hora de desmontaje de los puestos. Caso de su incumplimiento, se podrán levantar actas de inspección por la Policía Local o por el funcionario encargado del rastro.

3. Horario de desmontaje de los puestos se realizará a partir de las 14:00 horas hasta las 15:00 horas.

4. A partir de las 15:00 horas, el rastro debe quedar libre de puestos y de vehículos.

5. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora y media, anterior y posterior, al horario del mercadillo.

6. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercadillo.

7. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercadillo ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se exceptúan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.

8. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del rastro por el tiempo imprescindible para realizarlas.

9. Los titulares de los puestos que a las 8:00 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercadillo, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.

10. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

11. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercadillos. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

12. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto, sin que puedan alterar significativamente las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

13. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado urbano.

14. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

15. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los rastros en que se autoriza la venta no sedentaria.

TÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES

Artículo 1. Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de El Verger gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.

b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.

d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los rastros extraordinarios en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.

e) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 2. Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de El Verger tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.

b) Realizar la venta no sedentaria deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.

c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la disposición de la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

e). Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

f). Disponer en el lugar de venta, de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.

i) Expedir factura o documento justificativo de compra a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.

j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del rastro.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Procedimiento sancionador

Artículo 1. Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria

1.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones concedidas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y otras normas aplicables, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos competentes de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma. Al mismo tiempo controlarán posibles ocupaciones eventuales no autorizadas, evitándolas y desalojándolas en su caso.

2.- En caso de que los productos puestos a la venta puedan, a juicio de la autoridad inspectora, puedan producir riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, o no pueda ser correctamente acreditada su procedencia, o puedan apreciarse indicios de fraude en la calidad o cantidad, se procederá a intervención cautelar, dando cuenta inmediatamente cuenta de los hechos con remisión de los antecedentes y la información necesaria a los órganos competentes en razón de la materia.

3.- La incautación cautelar regulada en el apartado anterior se realizará tras formular la correspondiente denuncia, ejerciéndose la custodia de los objetos o medios incautados en lugar seguro habilitado al efecto hasta que se resuelva sobre la entrega a su propietario, o, en su caso, su disponibilidad para fines sociales, o su destrucción.

Artículo 2. Procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 3. Responsabilidad de la infracción

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones

Artículo 1. Infracciones

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

b) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.

c) La no observancia de las órdenes dadas por las autoridades o funcionarios municipales.

d) La no colocación de la autorización o del documento acreditativo de disponer de la misma en lugar visible.

e) El incumplimiento de los horarios señalados en la presente

Ordenanza o establecidos en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en que se autoricen y ordenen los mercados extraordinarios no periódicos o mercados artesanales.

f) La circulación o estacionamiento de vehículos dentro del rastro fuera del horario permitido.

g) Cualquier incumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza que no se contemple expresamente en los apartados siguientes como infracción grave o muy grave.

3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) El no facilitar a los funcionarios municipales las labores de información, vigilancia, investigación e inspección, así como el dar informaciones inexactas.

c) Las ofensas de palabra u obra al público y/o a los funcionarios y autoridades municipales.

d) Los altercados que produzcan escándalo

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión.

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y/o de saldos sin la debida información.

g) La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

h) Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización, o persona autorizada sin justificación documental del Ayuntamiento.

4. Infracciones muy graves. Se tipifican como muy graves las siguientes infracciones:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado.

c) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

d) La venta practicada fuera de las medidas o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días establecidos en las autorizaciones municipales.

e) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

f) Entregar documentación falsa.

g) No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.

h) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización mediante los documentos originales.

i) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

j) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

k) La desaparición de los requisitos que sirvieron para otorgar la autorización.

l) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercadillo sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

Artículo 2. Sanciones

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de 750,01 hasta 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de 1500,01 hasta 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los titulares de autorizaciones para la venta no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrán continuar ejerciendo la actividad al amparo de la misma hasta el término del nuevo proceso de adjudicación de autorizaciones que se desarrolló con arreglo en la misma.

Segunda.- El Ayuntamiento iniciará el nuevo proceso de adjudicación de autorizaciones, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, en el plazo máximo de meses desde su aprobación.

Tercera.- Los expedientes para la concesión de autorizaciones para la venta no sedentaria que hayan sido iniciados con anterioridad y se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán en sus resoluciones a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente celebrados.

A tal efecto se requerirá a los interesados para que, en un plazo no inferior a quince días, presenten la documenta-

ción adicional que, en su caso fuera exigible, apercibiéndose que si transcurrido dicho plazo el requerimiento no fuera atendido, se archivarán las actuaciones produciéndose la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de que puedan presentar una nueva solicitud conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.1.1 ANEXO I:

TARIFAS

ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER)

PUESTOS EVENTUALES: 4€ / FIN DE SEMANA

PUESTOS FIJOS (INCLUYE SÁBADOS Y DOMINGOS):

16€ / MES

NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER Y

PARTICULARES DOMICILIO EN EL VERGER)

PUESTOS EVENTUALES:

- SÓLO UN DÍA (INDEPENDIEMENTE DE SÁBADO O DOMINGO) 4€

- 7€ / FIN DE SEMANA

PUESTOS FIJOS -UN DÍA-: 16€/MES

PUESTOS FIJOS -SÁBADOS Y DOMINGOS-: 28€/

MES

NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN OTRA LOCALI-

DAD)

PUESTOS EVENTUALES:

- 5€ SÁBADOS

- 10€ DOMINGOS.

PUESTOS FIJOS:

- PUESTO FIJO SÓLO SÁBADOS: 20€/MES

- PUESTO FIJO SÓLO DOMINGOS: 40€/MES

- PUESTO FIJO -SÁBADO Y DOMINGO-: 50€/MES

(INDEPENDIEMENTE DE QUE EL MES SE COMPONGA

DE 4 Ó 5 FINES DE SEMANA)

- CAMIÓN-BAR Y SIMILARES: 70€/MES

- PUESTO DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL: 10€/DÍA

VECINOS Y COMERCIANTES DEL POLÍGONO IN-

DUSTRIAL

- GRATIS EL PRIMER PUESTO, 4€ CADA PUESTO

ADICIONAL

ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES BENÉFICAS

SIN ÁNIMO LE LUCRO

- GRATIS

LOS PUESTOS FIJOS SE COBRAN POR ADELANTA-

DO EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE CADA MES

13.1.2 ANEXO II:

DÍAS AUTORIZADOS

Los sábados y domingos de 9.00 a 14.00

13.1.3 ANEXO III:

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

D/Dña.	_____	con D.N.I.	_____
y con domicilio en dirección	_____	municipio	_____
C.P.	_____	provincia	_____
		país	_____
teléfono	_____	e-mail	_____

<input type="checkbox"/> Actuando en nombre propio					
<input type="checkbox"/> Actuando en nombre y representación de (datos de la persona de contacto) _____					
con N.I.F.	_____	dirección	_____	municipio	_____
C.P.	_____	provincia	_____	país	_____
teléfono	_____	e-mail	_____		

SOLICITA:
 La correspondiente autorización para la práctica de venta no sedentaria en el Rastro de El Verger, para la venta de los siguientes productos: _____, el/los día/s _____, en el horario de 9:00h. a 13:00h., con fecha de inicio _____ y fecha de fin _____.

Sólo para venta de productos alimenticios

<input type="checkbox"/> Declaración de que posee carnet de manipulador de alimentos
<input type="checkbox"/> Memoria de las instalaciones
<input type="checkbox"/> Informe de la autoridad sanitaria

Sólo para personas jurídicas

<input type="checkbox"/> Datos sociales de la empresa y de las fechas de constitución y de sus modificaciones de las escrituras
<input type="checkbox"/> Datos del apoderamiento del representante
<input type="checkbox"/> Datos personales del socio vendedor y del designado suplente y fotocopias del DNI
<input type="checkbox"/> Declaración del alta en la Seguridad Social del vendedor

Sólo para agricultores y apicultores

<input type="checkbox"/> Declaración de su condición de agricultor o apicultor
--

Documentación que acompaña a efectos de baremo:

<input type="checkbox"/> Declaración de que dispone de un establecimiento comercial abierto al público la Unión Europea
<input type="checkbox"/> Declaración de años de experiencia en el sector comercial minorista.
<input type="checkbox"/> Declaración de las titulaciones de los estudios, cursos, másteres o seminarios relativos al comercio interior o a la defensa y protección de los derechos de consumidores y usuarios.
<input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por causa vinculada al ejercicio de la venta no sedentaria.
<input type="checkbox"/> Declaración de minusvalías
<input type="checkbox"/> Declaración de personas económicamente dependientes del solicitante
<input type="checkbox"/> Declaración de la antigüedad de la situación de desempleo del solicitante
<input type="checkbox"/> Declaración de compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo
<input type="checkbox"/> Declaración de que todos o más del 50% de los productos y artículos que se pondrán a la venta tienen su origen o están fabricados en la Unión Europea
<input type="checkbox"/> Declaración de estar en posesión de un distintivo de calidad en el ámbito del comercio no sedentario
<input type="checkbox"/> Otra documentación o declaraciones (Especificar): _____

13.1.4 ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

• En caso de persona física: D./Dña. _____ con D.N.I. _____ y con domicilio en dirección _____ municipio _____ C.P. _____ provincia _____ país _____ teléfono _____ e-mail _____ actuando en nombre propio			
• En caso de persona jurídica: D./Dña. _____ con D.N.I. _____ y con domicilio en dirección _____ municipio _____ C.P. _____ provincia _____ país _____ teléfono _____ e-mail _____ actuando en calidad de representante legal de nombre la entidad _____ la entidad _____ con domicilio social en domicilio social _____ de población o comunidad _____			
DECLARO:			
1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.			
2. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.			
3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.			
4. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.			
5. Disponer/Que dicha entidad dispone de un contrato o póliza de seguros suscrito con la entidad aseguradora NOMBRE DE ENTIDAD , cuya duración finaliza el FECHA , que comprende la cobertura de indemnizaciones por riesgos profesionales de mi actividad, hasta un límite de IMPORTE euros.			
6. Estar al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro. Y para que conste ante el Ayuntamiento de MUNICIPIO , al efecto de justificación de disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, suscrito la presente declaración en CIUDAD , a DÍA de MES de AÑO .			
7. El cumplimiento de los requisitos establecidos.			
8. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.			
9. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.			
10. Aportar los justificantes y documentación acreditativa cuando sean requeridos por el Ayuntamiento.			
11. Dar consentimiento expreso de consulta de datos que obren en poder de la Administración.			
Fdo. (Firma del representante legal y sello de la entidad)			
AYUNTAMIENTO DE EL VERGER			

13.2 PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL
 BORRADOR DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA
 DE LAS TASAS APLICABLES EN LA ACTIVIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA DEL RASTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VÍA DEL MUNICIPIO DE EL VERGER

Artículo 1. Fundamento legal

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de rastro-mercadillo», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de dominio público para la realización de la actividad de venta no sedentaria del rastro en el municipio de El Verger.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa y obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor

se otorguen las autorizaciones o quienes se beneficien de la utilización privativa del dominio público, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Responsables

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL RASTRO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VÍA DE EL VERGER y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 5. Cuota

ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER)
 PUESTOS EVENTUALES: 4€ / FIN DE SEMANA
 PUESTOS FIJOS (INCLUYE SÁBADOS Y DOMINGOS): 16€ / MES
 NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN EL VERGER Y PARTICULARES DOMICILIO EN EL VERGER)
 PUESTOS EVENTUALES:
 - SÓLO UN DÍA (INDEPENDIENTEMENTE DE SÁBADO O DOMINGO) 4€
 - 7€ / FIN DE SEMANA
 PUESTOS FIJOS -UN DÍA-: 16€/MES
 PUESTOS FIJOS -SÁBADOS Y DOMINGOS-: 28€/MES

NO ASOCIADOS (NEGOCIO SEDE EN OTRA LOCALIDAD)
 PUESTOS EVENTUALES:
 - 5€ SÁBADOS
 - 10€ DOMINGOS.
 PUESTOS FIJOS:
 - PUESTO FIJO SÓLO SÁBADOS: 20€/MES
 - PUESTO FIJO SÓLO DOMINGOS: 40€/MES
 - PUESTO FIJO -SÁBADO Y DOMINGO-: 50€/MES (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL MES SE COMPONGA DE 4 Ó 5 FINES DE SEMANA)
 - CAMIÓN-BAR Y SIMILARES: 70€/MES
 - PUESTO DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL: 10€/DÍA
 VECINOS Y COMERCIANTES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
 - GRATIS EL PRIMER PUESTO, 4€ CADA PUESTO ADICIONAL
 ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES BENÉFICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
 - GRATIS
 LOS PUESTOS FIJOS SE COBRAN POR ADELANTADO EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE CADA MES

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Liquidación

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas contenidas en el Artículo 5, se exigirán a través de las correspondientes liquidaciones, por los aprovechamientos concedidos o por los realizados y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo por los que se concedió la adjudicación o autorización.

Artículo 8. Ingreso

El pago de esta tasa se efectuará, el mismo día del rastro, si es para un puesto eventual y, la última semana del mes, el trimestre o el semestre (según el tipo de pago) para los puestos fijos.

Artículo 9.- Reintegro coste de reparación de daños

Cuando con ocasión de la utilización regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria en el rastro del polígono industrial La Vía de El Verger, se produjese desperfectos en el pavimento por instalaciones en la vía pública, el beneficiario vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o los daños causados.

Artículo 10. Reglas de gestión

En el supuesto de haberse realizado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, los agentes de la policía local efectuarán la correspondiente denuncia que dará origen al expediente de infracción cometida y simultáneamente, se utilizará para practicar la liquidación o bien la liquidación complementaria por la diferencia entre el precio satisfecho y el que corresponda, que será notificada al interesado, con expresión del plazo de pago.

Artículo 11. Devengo de la tasa

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir a partir del momento en que se conceda la adjudicación o autorización o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones será el contemplado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria en el rastro del Polígono Industrial La vía de El Verger. En ningún caso se podrá delegar en la entidad gestora la potestad sancionadora que corresponde al Ayuntamiento.

2. En caso de detección de posibles infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria en el rastro del Polígono Industrial La vía de El Verger en el ejercicio de la venta, el gestor del mercadillo, en su obligación de control y vigilancia, estará obligado a poner las mismas en conocimiento de las autoridades locales competentes que serán quienes constatarán los hechos para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento, o en su caso de las Administraciones competentes. Todo ello sin perjuicio de la potestad municipal de control e inspección sobre la gestión y desarrollo del rastro.

3. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

4. En el caso de que los productos puestos a la venta, a juicio de la autoridad inspectora, puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, no pueda ser correctamente acreditada su procedencia, o se aprecien indicios de fraude en la calidad o en la cantidad, se podrá proceder a su intervención o incautación cautelar, dando inmediatamente cuenta de los hechos con remisión de los antecedentes e información necesaria, a los órganos competentes en razón de la materia.

5. La incautación cautelar regulada en el apartado anterior se realizará tras formular la correspondiente denuncia, ejerciéndose la custodia de los objetos o medios incautados en lugar seguro habilitado al efecto hasta que se resuelva sobre la entrega a su propietario, o, en su caso, su disponibilidad para fines sociales, o su destrucción.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

6. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de 750,01 hasta 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de 1500,01 hasta 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Verger. 9 de agosto de 2012

El Alcalde. Fdo.: Miguel González Bañó

1216452

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados que se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente edicto, se pone de manifiesto, que se ha dictado resolución núm. 1035 de fecha 23/03/2012 mediante el que se incoa expediente NO_ ENCSARP 2011 de baja de oficio en Registro Libro Padrón de habitantes.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP	
AAMODT MALFRID ODDBJORG	X01983897D	
AAMODT OIVIND IVAR	X1983901	J
ADSHEAD MARK	X07756360	R
ALLEN ANNIE	024302868	
ALT CHRISTIAN	995906546	
ANACHKOVA PLAMENOVA TZVETELINA	199029287	
ANDERSON JOHN JAMES	X5125432	C
ANIOL NATALIA	BM7021447	
ANTON ANA ZITA	12263086	
ARENT UWE	X1584509	Q
ARTENIE ANA MARIA ALEXANDRA		
BAKER KENNETH	201000659	
BALINT TAMAS CSABA	X7765974	R
BANSE DORINE	N77518001	
BAREFORD CHRISTOPHER JOHN	X4687014	M
BAREFORD JENNIFER ANNE	X4686976	J
BARTON DANIEL JOHN ROBERT	302015636	
BARTON KELLY	455518968	
BASENDOWSKA NATALIA LUCJA	X08316547	T
BATISTA NUÑEZ RICARDO	X06524144	X
BENDIKSEN AGNETE IN'T VELD	21372048	
BOCKMAN LEONIE	X0114767	C
BOLLATI RAQUEL NOEMI	AA0964614	
BOOTH JOHN VICTOR CRAIG	110843310	
BORJA MEHDI	Y0522577	P
BOSELLI PAOLA	AN4068094	
BRENDEL HELGA BERTA KLARA	3508239266	
BUFNAL AMADEUSZ PIOTR	AK2637260	
BUJANOWSKA DOROTA	X05835477	D
CAGNEA IONICA	14632359	
CAMPANELLA SERGIO	A04878234	
CARDOSO LEMES HUGO	X8135292	P
CARJAN DIDI ALEXANDRU	GL283332	
CARLSEN DESIREE ULRIKA	X1111210	
CHIOCCHI NAUREEN	106272575	
CHRISTIE ALEXANDER	400327361	
CLARKE JOSEPH PAUL	038706789	
CLAVERO JIMENEZ MARIO MANUEL	X6745649	W
COLBU VASILICA ANDREEA	13286092	
COMBE KARINA JEAN	702889651	
CONSTANTINIU ELENA	11032334	
COOPER PHILLIP MARK	540539702	
CORSINI CAROLINA	E316195	
CORSINI GIUSEPPE	A07367694	
CRANSAC ARNAUD	X01480400	M
CRONIN MICHELLE IONA LOUISE	X03680721	P
CURCEANU ALEX		
CURCEANU DARIUS MARCEL	X5540982	Y
CURCEANU SANDRA		
CURRAN RONALD	651091555	
DA ROCHA GOMES JOSE LUIS	Y0417415	W
D'AGOSTINO BRUNELL	Y0092706	F
DAGUET CLOE	X1785606	R
DAHANI ABDELKARIM	X3377252	R
DAINIUS SKIPARIS	22425554	
DAVIES BRENDA MARGARET	X5787547	B
DE LUCA ORAZIO	A04878233	
DE SAEBLEER WESLEY	X6834220	T
DE PRETER JOSEPHUS PETRUS ANNA	NL6005872	
DESMEULLES CEDRIC DANIEL	000941740	M
DIACONU ANGELA	Y0704873	Y
DIAS ROBBERT LEOPOLD	NR943PF40	
DINEVA ALIEVA JAULIN		
DOMASIC ARTUR	X6198583	Z
DOUMA REMKO WOPKE	Y0800204	W
DUMITRASCU ANDREI CHRISTIAN		
ENARSSON NILSBO ANN-LOUISE	34208091	
ESSAMRAOUI HICHAM	X2011772	P
EVANS CLAIRE LOUISE	208033447	
FARCAS GHEORGHE DORIN	X03066636	T
FERAR MARIA	10239172	
FILIP GABRIELA MARIA	X4572491	E
FINDLAY ANGELA JEAN	X7343261	M

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP		APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP	
FINDLAY ROBERT WILLIAM	X7343139	K	MEURER MICHEL LUCIEN	Y0881974	F
FJELLE MARIT KIRSTEN	X2503282	P	MEYERS SALLY ANNE	X6224935	P
FLUHR CHRISTOPHE JOSEPH	X8499766	R	MIKOV PETKO VASILEV	350970065	
FOSTER ETHAN CRUZ			MILHET DENISE MARIE THEREZE	030866300047	
FOWLER HARRY	X02700607	Q	MINCU FLOAREA	KT226368	
FOWLER PATRICIA MAY	X02744439	X	MINGUILLON DOMINIQUE	693201685	
FROST HAROLD	X0238579	T	MINGUILLON MICHEL	01AF35586	
FROST LORRAINE HILARY	X0289369	Y	MINTON SHAUN	X07090682	N
FRUSETH MAGNILD	98K093946	1	MITCHELL MARGARET EDITH	X04408601	F
FUENTES THIAGO NAHUEL	X7259868	X	MOLLEKENS FRANÇOIS MAURICE	X3530496	L
GALDEANO INES			MONTOYA PAUL ANTONIN	X4438339	Y
GEORGE DAVID ANDREW	464028764		MUNK TETTENBORN URSULA FRANZISKA	226353582	
GEORGIEV BOGDAN ASENOV	351693794		MURPHY MICHAEL JOHN	X05620038	B
GERKEN DORIS	8925030771		MURRAY DAVID WESLEY	X1201001	X
GERRITS VAN VLIET JACOBA SOPHIA	NB64016986		MUSHTAQ AMRAN	X3520056	K
GIBBONS JAKE ROBIN	026361711		MYKLEBUST TONE AAKRE	26012724	
GLOMBECKAS JUOZAS	LK400619		NESMAN MARIA NATALIA	X04939100	B
GONZALEZ MOREIRA MARIA LORENA	X7519888	S	NEWTON JAMES	X4781701	R
GOYDER MICHAEL JOHN	X07045260	S	NEWTON JILL	454502565	
GRASSIA MAYA			NILSBO PER OLOF	X1259476	L
GRETSKI VLADIMIR	X3517897	R	OLIVER MARINUS	NMC8K61K8	
GROBEN ALAIN ALBERT CECILE	X3837664	E	OLIVERA SILVA JEANDERSON	X7896213	Z
GUERRERO PEREZ YEIMY YESENIA	X6625071	J	OLSZEWSKA MAGDA ZOFIA	AB0662540	
GUILLEN BENDIKSEN RASAPRIYA			OLTA CALIN VASILE	X5507590	X
GUZMAN JORGE ALBERTO	X3732057	P	ONEILL CHRISTOPHER JOHN	X6674756	H
HANDELAND HILDE GUDRUH	M048286613		OP DE BEECK MONIQUE	300700072849	
HANDELAND SILJE	L096848013		OPREA ROBERT ANDREI	15255116	
HART MEGAN IRENE	016593263		OWEN NIGEL PETRIE THOMAS	X04867109	X
HEATHER CONNOR	207919999		PAKYAR KAMBITZ	303158128	
HEIJNDIJK . PETRUS UBERTUS	X1987950	Z	PAVEL COSTEL	MX098533	
HINDERMAN JORDAN MARTI			PAVEL DANIELA	MX830779	
HOLTOM WENDY JANE	X7064132	G	PEARN ANTHONY IAN	85077080	
HORVATH NOEMI	X6621756	X	PETIT MARISA	01733610	
HRISCU LAURA	Y0625506	N	PETKOVA MARIYA MIHAYLOVA	343267559	
HRISTOVA LORENA STOYANOVA			PETKOVA VALENTINA BORISLAVOV		
INES GARCIA-POLAVIEJA PILAR KRUGER	909039238		PHIPPS JOHNATHAN WALTER	Y0883207	K
INKSTER DOUGLAS CECIL	040586658		PIERLOOT SABINE	X7571797	J
INKSTER MARY ELLEN	040586657		PLAMENOV SAPUNAROV GEORGI	356649563	
INTAI MERIA ANAK	X0597535	H	PREDA IULIAN DAVID		
ISKRENOV BISER IVANOV	166424540		PREUSS JOHRI HELGA	646697041	
ISLA MAXIMILIANO	Y2027634	Z	PURSER WENDY MARIE	X8703274	M
IVANOVA NIKOLAEVA GALINA	367877510		PYRYT DAVID PABLO	X07850561	V
JAARMA GERARDINA	Y0800229	G	PYRYT MIECZYSLAW	X05785801	J
JEANNERET MATHILDE	X0302864	T	RAIA VIOREL	X6691563	N
JELINA MARINA	Y0128206	H	REICH ROMAN	E2781132	
JEWKES KEITH WALTER	104287391		REICH WALDEMAR	149733283	
JONES KENNETH GRENVILLE	X6674756	H	RICHARDS ANGELA	701693041	
JOVE RODRIGUEZ LILIAN KIMBERLY	X7669147	G	RODRIGUEZ SANCHEZ ALEX DE JESUS	X6424755	G
JUNEVIC VALERIJ	11057830		ROPOTAN CONSTANTIN CRISTIAN	11033399	
KENWORTHY GEARY HERBERT	X1266753	M	ROSSI JEAN CLAUDE	X09399496	V
KHARKOVA ELENA	X02753690S		ROWE JOANNA	111642850	
KIRK PHILIP	X5132972	Q	RUSU MARIA ABIGAIL		
KIRK WENDY	458516288		SAAT CATHERINE TERESA	800479235	
KOMULAINEN IRINA ELINA	17082826		SAGINA EKATERINA	Z084KX5PT	
KOSLOV SERGEY	192505424		SALBERG KRISTIN REBERG	X7104625	V
KURKOVA JIRINA	38702117		SALBERG POL-INGE	X7104624	Q
LAHOUEL CHEMSEDDINE	X1749086	M	SAPIRO VITALY EVGENYEVICH	Y0605610	B
LAHOUEL MOHAMMED AMINE	X2158284		SCARLET VALERIU	X6435846	D
LANGE MANAS CHANTAL	031041100130		SEGGERS FRANCISCUS MARIA	X0963504	B
LAUWERS KRISTIAAN JOZEF	300700072950		SELLICK DANIELLE ANGELA	706603905	
LEWIS PAULA ROE	701723431		SESTREM MAKSIM	K3051143	
LIZARAZO NUÑEZ JOHAN ANDRES	X07506368	L	SHEA KATHLEEN JOYCE	X5430924	A
LJULJ JELENA	10485109		SHEA ROGER	X5430930	D
LUCA STOICA MARIA	X7629922	V	SHEEHAN PETER PATRICK	PB3270624	
LUCA STOICA MARIOARA	X07629944	Q	SHI AIJUAN	X3626510	P
LUPO GIUSEPPE ANGELO	X5820556	S	SIMBA QUASQUER ANIBAL HIPOLITO	X03263090	
LUSTAD OLE ANDERS	X1755741	J	SIMIONESCU ERIC MIHAI		
LUTTROP GORAN GUNNAR	52347917		SIVERTSEN PHILLIP AAKRE	27119039	
MALLIEN IRENE VICTORIEN	Y0082673	W	SKAGESTAD TOVE	27444908	
MAN TRAIAN CRISTIAN	X03453564E		SKERYS MANTVYDAS	22175443	
MANAS GEORGES PIERRE	091038101143		SMIT TEUNTJE CHRISTINA	T67064556	
MANAS ZACCAHARIE GABRIEL	030541100155		SMITS PETRUS HUBERTUS	NVJ60FR70	
MANCHIN ERIC ROBERT LOUIS	970431304320		SPARGO POLLY LOUISE	X05357442	Y
MANOSOLVA VELOSO EVA ROSA	200970987		STAN GHEORGHE BENIAMIN	14840122	
MANSFIELD PHYLLIS DOROTHY	302724120		STEFANOV GEORGI STEFANOV	364790148	
MARSH JASON PAUL	800675558		STERKENS LUCIA JOANNA	X1017099	Q
MARTENS VIRGINIA JOSEPHA	X3530489	N	STOICA DAVID		
MARTINEZ MARTINE PATRICIA	2690130	G	STOICA MANUELA GHEORGHINA	447358	
MARTINEZ ROBERT PAUL	4505573		STOICA MARIUS-CONSTANTIN	AS166417	
MARTINEZ SAAVEDRA MICHAEL	X4369604	H	STOREY DURENE	460122423	
MATUSZAK MAREK	X6151561	G	STOYANOVA ANTOANETA	317732523	
MC ALLEN TRACEY JOANNE	PB0097468		SUMPTER DEREK EDWARD	400251168	
MC NIFFE PAUL KEVIN	P180510		SUND HANS	X03318246J	
MCALLEN DAVID ROGER	B9406747		SWALES OLGA	X1682352	V
MICALPINE SCOTT	X6222518	Y	SZERENKE DOMINIC BERZE	HR220368	
MCFAYDEN ALIX	Y1005471	V	SZUZ ALEXANDRU	XH656543	
MCFAYDEN KRISTINA MAE	Y1005541	H	TAHIRI KHALIFA	X3945023	V
MCFAYDEN LUCY	106745172		TANASE DAN	X4182872	T
MEIGHEN KENNETH JAMES	106000461		TANASE FLORICA FANELA	X5645198	D
MELON MADELEINE ANDREE	Y0993252	B	THELEN GISELA	2174695381	
MENDOZA ALDUNATE MARIA GABRIELA	X7713626	R	THOMAS ANTONY LEE	X1597551	V
MENDOZA ALMOS RAFAEL GUSTAVO	X2320043	X	THORNHILL DORIS	X03692606	
METEREZ ILIE	13790843		THORPE ANNETTE STEVENSON	X622250S	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP	
TOEBES MARINUS	NH0315580	
TSVETKOV GALIN DIMITROV	334200984	
TUDOR AMALIA ELENA	14632357	
TUDOR DORU IOAN	X6746725	C
UNGUREANU DANUT	173814	
UNGUREANU MIRIAM	699308117	
UNGUREANU SEDRIC RADU	14077033	
UZEL ARLETTE GEORGETTE	090938105304	
VAIDACUTAN JANSON PAUL		
VAINEIKIS TADAS	X3857923	H
VALENTIJN BERNARDA MARIAN	NR875RR1	
VALENTINOVA VALCHEVA BETINA	367325001	
VAN DEN BERG NELLY ADRIENE	NSP8R4522	
VAN DIJKEN RONALD	M16557917	
VAN DOORN REGGINALD LEOPOLD	Y0082671	T
VANYA MINCHEVA IVANOVA	353833020	
VARGA LUIZA ANICA	Y1932981	Y
VERBAAN GEBERTRUIDA JOHANNA	NSHC7B561	
VERES ADRIAN MIHAI	X06094493	E
VIEGAS MARTINS LUIS MIGUEL	X6083971	B
VIERING EDUARD CORNELIS	X4337036	H
VIJGEN IVONNE JOSEPHINA	NRKHPL9J7	
WALSH JASON	PB8575383	
WALTERS DAVID IAN	X09563724	W
WELLS SHARON PHILIPP	029648753	
WELLS THOMAS JAMES	X2868688	J
WEN JIHONG	X4119128	N
WESTERINK ROGIER	IT3DKL435	

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE/PASP	
WESTERMAN JAN	T78155932	
WILLIAMS BETTY	X02240071	D
WOOD JULIAN MATHEW STEER	201187008	
WU AMEI	X01470214P	
YAHYAOUI YOUSSEF	X5027887	H
YANEVA ZHULIETA RADKOVA	X6857618	F
ZAROWNY DAWID JAN	AEM105934	
ZIFCAK JAN	000051633	
ZIZKA JAN	39178268	

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde la siguiente publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Villajoyosa, sito en C/ Mayor nº 14 pbj, a efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Villajoyosa, 17 de julio de 2012

El Alcalde,
Jaime Lloret Lloret

1216484

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000596/2010 a instancias de RUBEN TROSSERO contra FRATEX MELILLA IMPORTACIONES SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en la que el día 13-7-2012 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: DISPONGO.- Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre D. RUBÉN OMAR TROSSERO y la empresa FRATEX MELILLA IMPORTACIONES, S.L., con efectos de la fecha del presente Auto, condenando a la nombrada mercantil a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante las cantidades siguientes:- 4.500,00 euros, en concepto de indemnización. - 30.918,16 euros, en concepto de salarios de tramitación. - Y, finalmente, condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.- Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANESTO (0030), c/Foglietti nº 24 de Alicante (3230), nº 0112 0000 61 0596/10 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 DÍGITOS DE LA CUENTA EXPEDIENTE (separado por un espacio).- Así por este su Auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma Sra. Dª Vicenta Zaragoza Teuler, Jueza Sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a FRATEX MELILLA IMPORTACIONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1216195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000350/2010 seguidos a instancia de SERGEJ SLIACIN contra la empresa MONILINTER 2007 S.L. y RET CENTER S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa RET CENTER S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10.10 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada RET CENTER S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibi-

biéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada RET CENTER S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1216445

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000394/2010 seguidos a instancia de RAÚL SANZ LARROSA contra la empresa EUROBLANCA TOURS SL y RECURSOS TURÍSTICOS ON LINE SL en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa RECURSOS TURÍSTICOS ON LINE SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS 10.00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada RECURSOS TURÍSTICOS ON LINE SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada RECURSOS TURÍSTICOS ON LINE SL, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a ocho de agosto de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1216446

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Que en este JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX se tramita procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000264/08, a instancia de RAMÓN MARTÍNEZ MORENO, contra GREGORIO ORTIZ SANTOS, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sala prevista a tal efecto, anexa al Juzgado Social nº 1 de Elche, el próximo día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE A LAS 9.15 HORAS, con las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

SEGUNDO.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

SEXTO.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 50 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

Garaje sito en Elche, c/ José Gómez Monpean nº 73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Elche, al Tomo 1600, libro 1209, folio 70, número de finca registral 73734/93 que queda valorado en 14.375,00 euros.

Dado en ELCHE a treinta y uno de julio de dos mil doce.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

1216423

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000264/2008 a instancias de RAMÓN MARTÍNEZ MORENO contra GREGORIO ORTIZ SANTOS en la que el día se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: Aclarar la parte dispositiva del Decreto dictado en fecha 1/06/2012 fijando la valoración definitiva del bien objeto de subasta, que quedará redactada en los siguientes términos: Garaje sito en Elche, c/ José Gómez Monpean nº 73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Elche, al Tomo 1600, libro 1209, folio 70, número de finca registral 73734/93 que queda valorado en 14.375,00 euros.

Se suspende la subasta señalada para el próximo día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS 9.15 horas y se señala nuevamente para el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE A LAS 9.15 HORAS.

Anúnciese mediante edicto/s que se fijará/n en el tablón de anuncios de este tribunal y en los lugares públicos de costumbre expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutado por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado GREGORIO ORTIZ SANTOS, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a treinta y uno de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1216424

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALCOY

EDICTO

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 238/11 EJECUTORIA Nº 23/12, seguido en este Juzgado, por medio de la presente se requiere al condenado/a D./D^a. CARLOS EDUARDO MONROY ARISTIZABAL, en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días cumpla la pena de 40 días de multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 240 euros, bajo apercibimiento de que si no lo satisficere voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal. Todo ello en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 2011, y cuyo importe deberá ser ingresado en el Banesto, Cuenta nº 0091.0000.78.0023.11 del Juzgado de Instrucción número 3 de Alcoy.

Para que conste y sirva de requerimiento al condenado, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Alcoy, a veinticuatro de julio de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1216372

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS VILLAJYOYA

EDICTO

D/D^a. ANA ISABEL GALIANA LARA, Secretaria Sustituta del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE VILLAJYOYA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000074/2012 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a LAURA MINGORANCE RODRIGUEZ, en la que dictó sentencia en fecha 15-5-12 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: «Debo absolver y absuelvo a Luis Sánchez García, José Vicente Oliva Carrascosa y Laura Mingorance Rodriguez de la falta de estafa por la que habían sido denunciados, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS subsiguientes a su notificación.» y para que sirva de notificación a LAURA MINGORANCE RODRIGUEZ que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Villajoyosa (Alicante) a veintitrés de julio de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1216379

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

D/D^a. MANUEL IGNACIO GIL ESTEBAN, Secretario/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICO:

Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala RECURSO SUPPLICACION - 001302/2012 por el concepto de RESCISIÓN Y CANTIDAD a instancia de PEDRO ALCOBER PUCHE contra FOGASA Y AUTOBAZAR DEYMA SL, se ha dictado resolución cuyo fallo es el siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de PEDRO ALCOBER PUCHE, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº.3 de los de Alicante, de fecha 13-1-2012, en virtud de demanda presentada a su instancia contra AUTOBAZAR DEYMA SL; y, en consecuencia, revocamos en parte la sentencia recurrida y declaramos que la indemnización a abonar al recurrente asciende a 64.890,60€, condenado a la empresa demandada a su abono, así como a abonar al actor 277,02€ en concepto de diferencias salariales, manteniendo en el resto la sentencia de instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a AUTOBAZAR BEYMA SL, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente en VALENCIA, a siete de agosto de dos mil doce.

1216487

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

S.A.T. LA BALDONA Nº 6830

ANUNCIO

Regino Molla Camús, Presidente de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes La Baldona de Cañada hace saber: Que habiendo sido aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes La Baldona de Cañada por Junta

General celebrada el día veintisiete de julio del año dos mil doce, los mismos quedarán en depósito en la secretaría de los Ayuntamientos de Cañada, Campo de Mirra, Biar y Villena y en la sede de la Comunidad de Regantes La Baldona de Cañada para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello por término de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cañada. - (Alicante) a treinta de julio del dos mil doce.
El Presidente. Regino Molla Camús

1216335

PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE IBI S.L.

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone a información pública, por plazo de 1 mes, el Pliego de Condiciones que ha de regir la venta mediante procedimiento abierto de la parcela resultante N°8 del Proyecto de Reparcelación del Sector Industrial NPI7 del P.G.O.U. de Ibi.

1. Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L.

2. Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Venta de la parcela resultante nº8 del proyecto de Reparcelación del Sector NPI7 del PGOU de Ibi de 39.694,23 m², según condiciones que se especifican en el pliego de bases, cuyo contenido íntegro forma parte del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): 2.580.124,95.- euros (65 € metro cuadrado)

5. Garantías.

Provisional: La equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L.

B) Domicilio: Cr. Les Eres, nº 41.

C) Localidad y Código Postal: Ibi 03440.

D) Teléfono: 96/ 6551627

E) Fax: 96/ 6551630

Perfil del contratante: www.Ibi.es Sección: Economía
Opción 1: Oficina de Promoción económica- PROMOIBI
Opción 2ª: Perfil del Contratante

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta 7 días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

A) Fecha límite de presentación: En el plazo de 1 mes a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9'00 a 12'00 horas. A estos efectos, en caso de que el último día del plazo de presentación de ofertas coincida con sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

B) Documentación a presentar: La que se especifica en las cláusulas 2.1 hasta 2.7 del Pliego de Condiciones particulares.

C) Lugar de presentación: 1º Entidad: Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L.

2º Domicilio: Cr. Les Eres, nº 41. 3º Localidad y código Postal: Ibi, 03440.

9. Apertura de las ofertas.

A) Entidad: Promociones e Iniciativas Municipales de Ibi, S.L.

B) Domicilio: Cr. Les Eres, nº 41.

C) Localidad: Ibi.

D) Fecha: Dentro de los 5 días siguientes a la expiración del plazo de 1 mes, será convocado el Consejo de Administración en Junta General Extraordinaria para proceder a la apertura de las ofertas en sesión pública, que se celebrará en la sede de PROMOIBI y será anunciada mediante inserción de la convocatoria en la página web de dicha entidad.

Ibi, 8 de agosto de 2012

La Consejera Delegada,

Gloria LLinares López

1216493



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

